

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02326/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00114/SESESP/IP/2017, mediante la cual solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

“se solicita que el sujeto obligado proporcione la documentación que soporte el cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública en las obligaciones por parte de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa, ya que mediante oficio número 202K10020/SESESP/UT/186/2017 y sus anexos, el sujeto obligado presentó información que no concuerda con el quehacer y cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública

en las obligaciones por parte de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa, por lo que se solicita que el sujeto obligado proporcione respuesta clara y con la documentación soporte en lo que se refiere a cada uno de los siguientes apartados: la colaboración en la integración de los programas de vinculación para la atención y asesoría a los municipios, de qué manera da cumplimiento a este apartado del reglamento y qué documentales se general derivadas de dicha colaboración, qué indicadores para la medición de la eficiencia de estos programas se han generado y cuáles han sido sus resultados desde el 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Proponer a la o al titular del Secretariado Ejecutivo los mecanismos de vinculación con la Federación, entidades federativas, municipios y organismos públicos y privados, que permitan la coordinación y celebración de los acuerdos y convenios necesarios, para el cumplimiento de los fines del Secretariado Ejecutivo?, ¿qué acuerdos y convenios se han generado para el cumplimiento de este apartado? ¿qué acciones se han tomado para dicho cumplimiento? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Impulsa una planeación estratégica, táctica y operativa que propicie una adecuada coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno? ¿en qué consiste dicha planeación estratégica, táctica y operativa? ¿cuál ha sido el resultado de dicha coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno? ¿qué documentos se han generado para dar evidencia al cumplimiento de este apartado? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Coordina los mecanismos de participación del Secretariado Ejecutivo en aquellos programas y proyectos específicos que se implementen en la administración pública estatal, cuyo contenido se vincule a las funciones del organismo? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Propone a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la realización de programas de cooperación municipal, estatal, nacional e internacional, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades, organismos públicos, privados y sociales? ¿Cuáles han sido los

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

programas de cooperación, acuerdos y convenios de colaboración que se han generado? ¿Con cuáles entidades, organismos públicos, privados y sociales se han realizado programas, acuerdos y convenios de colaboración? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Fortalece los mecanismos de coordinación de acciones y objetivos entre las instituciones que integran los consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Apoya en el diseño e implementación de los mecanismos, acciones y estrategias que el Secretariado Ejecutivo establece con los municipios e instituciones de seguridad pública en el Estado? ¿cuáles han sido dichas acciones y a qué municipios han beneficiado? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Propone a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la realización de programas de cooperación municipal, estatal, nacional e internacional, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades y organismos públicos? ¿Cuáles han sido los programas de cooperación, acuerdos y convenios de colaboración que se han generado? ¿Con cuáles entidades y organismos públicos se han realizado programas, acuerdos y convenios de colaboración y a qué municipios del estado de México han beneficiado? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Propiciar la relación y comunicación con organizaciones sociales interesadas en las funciones del Secretariado Ejecutivo? ¿Cuáles han sido dichas organizaciones sociales con las que se ha tenido relación y comunicación y cuál ha sido el resultado de dicha relación? ¿A qué municipios han beneficiado esas relaciones? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos

apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Genera los reportes y estadísticas que se deriven de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública? ¿Cuántos y en qué consisten los reportes que se han generado en los consejos municipales e intermunicipales? ¿Qué tipo de estadísticas se han generado y cuáles han sido los principales indicadores que se miden? ¿A qué municipios se les ha proporcionado dichas estadísticas y cuál ha sido el resultado? ¿Cuántos acuerdos de los consejos Municipales e Intermunicipales se han generado y en qué consisten cada uno? ¿cuántos municipios han participado en el seguimiento a los acuerdos y cuántos municipios no han participado y cuáles son? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Coadyuva con la o el titular del Secretariado Ejecutivo y demás instancias del orden estatal y municipal en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones que emitan los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, así como los convenios con dichas instancias en los que el Secretariado Ejecutivo sea parte? ¿Cuántos acuerdos y resoluciones se han emitido en cada uno de los consejos Municipales e intermunicipales? ¿Cuáles han sido los acuerdos y resoluciones que se han emitido en cada uno de los consejos Municipales e Intermunicipales? Se solicita se presente el seguimiento a cada uno de los acuerdos y resoluciones que se han generado en cada uno de los Consejos Municipales e Intermunicipales, en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Planea, programa, organiza, dirige, controla y evalúa el desempeño de las funciones encomendadas a dicha unidad administrativa? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1° de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; La o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa ¿Coordina las

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

acciones tendientes al cumplimiento de las metas fijadas en el Programa Operativo Anual en esa unidad administrativa? ¿De qué manera lleva a cabo dicha coordinación? en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados del reglamento, se solicita que la o el titular de la Dirección de Coordinación con Instancias ahora Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el reglamento interior del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública y en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que acredite dicho cumplimiento del 1º de diciembre del 2016 al 23 de agosto del 2017; En caso de que parte de la información sea considerada como reservada se solicita se proporcione la versión pública de los documentos solicitados.” (Sic)

Así mismo, adjuntó el archivo electrónico denominado *OFICIO 186.pdf*, el que consiste en la respuesta emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a la solicitud de información número 00093/SESESP/IP/2017, de fecha treinta y uno de julio del año en curso, mismo que, al ser de conocimiento de las partes se omite su reproducción en este acto; no obstante, será materia de análisis del Considerando de estudio correspondiente.

SEGUNDO. En fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado dio respuesta a dicha solicitud, a través de la carpeta de compresión de documentos denominada *coordinación operativa.rar* y, del archivo *Respuesta 00114-2017.pdf*; mismos que, en términos generales se describen a continuación:

- **Respuesta 00114-2017.pdf:** documento que contiene los siguientes oficios:
 - Oficio número 202K10020/SESESP/UT/217/2017, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, a través del cual se indica al solicitante que se remite la respuesta de la Directora de Coordinación Operativa; y

- Oficio número 202K10100/264/2017, de fecha ocho de septiembre del año en curso, mediante el cual, manifiesta, entre otras cosas, que adjunta doce anexos, a fin de atender cada punto de la solicitud de información.
- **coordinación operativa.rar:** contiene las subcarpetas que se detallan a continuación:
 - **ANEXO 1:** contiene diez archivos en formato .pdf, mismos que consisten en:
 - **01 ENERO 1.pdf:** dos hojas relativas a la bitácora de evidencias del mes de enero, relativas a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
 - **01 ENERO 2.pdf:** tres hojas relativas a la bitácora de evidencias del mes de enero, relativas a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
 - **02 FEBRERO 1.pdf:** tres hojas relativas a la bitácora de evidencias del mes de febrero, relativas a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
 - **02 FEBRERO 2.pdf:** dos hojas relativas a la bitácora de evidencias del mes de febrero, relativas a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
 - **03 MARZO.pdf:** seis hojas relativas a la bitácora de evidencias del mes de marzo, relativas a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;

- **04 ABRIL.pdf:** cinco hojas relativas a la bitácora de evidencias del mes de abril, relativas a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
 - **05 MAYO.pdf:** una hoja relativa a la bitácora de evidencias del mes de mayo, relativa a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
 - **06 JUNIO.pdf:** tres hojas relativas a la bitácora de evidencias del mes de junio, relativas a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
 - **07 JULIO.pdf:** siete hojas relativas a la bitácora de evidencias del mes de julio, relativas a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública; y
 - **08 AGOSTO.pdf:** nueve hojas relativas a la bitácora de evidencias del mes de agosto, relativas a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública.
- **ANEXO 2:** contiene un archivo electrónico denominado *FORMATO INDICADOR.pdf*, mismo que consiste en el documento de trabajo “Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores de Gestión 2017”;
 - **ANEXO 3 OK:** contiene un archivo electrónico denominado *Acuerdos CISP.pdf*, mismo que consiste en el documento de trabajo “Acuerdos registrados en las sesiones de Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública enero - agosto 2017”;

- **ANEXO 4 OK:** contiene dos archivos en formato .pdf, mismos que consisten en:
 - **OFICIOS FUNCIONES.pdf:** veinte hojas relativas a diversos oficios concernientes a la asignación de funciones a los Coordinaciones Regionales, signados por la Directora de la Coordinación Operativa; y
 - **Regionalización sin Coordinador.pdf:** cuatro hojas relativas a la Regionalización Dirección de Coordinación Operativa.
- **ANEXO 5 OK:** contiene seis archivos en formato pdf, mismos que consisten en:
 - **Gabinetes Regionales 01 enero 2017.pdf:** tres hojas relativas a información de los Gabinetes Regionales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del mes de enero de dos mil diecisiete;
 - **Gabinetes Regionales 02 febrero 2017.pdf:** cuatro hojas relativas a información de los Gabinetes Regionales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del mes de febrero de dos mil diecisiete;
 - **Gabinetes Regionales 03 marzo 2017.pdf:** dos hojas relativas a información de los Gabinetes Regionales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del mes de marzo de dos mil diecisiete;

- **Gabinets Regionales 04 abril 2017.pdf:** una hoja relativa a información de los Gabinetes Regionales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del mes de abril de dos mil diecisiete;
- **Gabinets Regionales 06 julio 2017.pdf:** una hoja relativa a información de los Gabinetes Regionales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del mes de julio de dos mil diecisiete; y
- **Gabinets Regionales 08 agosto 2017.pdf:** una hoja relativa a información de los Gabinetes Regionales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del mes de agosto de dos mil diecisiete.
- **ANEXO 6 OK:** contiene un archivo electrónico denominado *REPORTE CIM OK ENE AGO.pdf*, mismo que consiste en el “Registro y Seguimiento de Acuerdos: Sesiones de Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública”, del periodo de enero – agosto dos mil diecisiete;
- **ANEXO 7 OK:** contiene dos archivos en formato .pdf, mismos que consisten en:
 - **OFICIOS FUNCIONES.pdf:** veinte hojas relativas a diversos oficios concernientes a la asignación de funciones a los Coordinaciones Regionales, signados por la Directora de la Coordinación Operativa; y

- **Regionalización.pdf:** una hoja relativa a los nombres de los Coordinadores Regionales Dirección de Coordinación Operativa.
- **ANEXO 8 OK:** contiene tres archivos en formato .pdf, mismos que consisten en:
 - **Acuerdos CISP.pdf:** una hoja relativa a información estadística de los acuerdos registrados en las sesiones del Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública enero - agosto dos mil diecisiete;
 - **Acuerdos CMSP competencia SESESP.pdf:** una hoja relativa a información estadística de los acuerdos registrados en las sesiones de Consejos Municipales de Seguridad Pública competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública enero - agosto dos mil diecisiete; y
 - **REPORTE CIM OK ENE AGO.pdf:** una hoja relativa al “Registro y Seguimiento de Acuerdos: Sesiones de Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública”, del periodo de enero – agosto dos mil diecisiete.
- **ANEXO 9 OK:** contiene un archivo electrónico denominado *REPORTE OK CM ENE AGO.pdf*, mismo que consiste en el “Registro y Seguimiento de Acuerdos: Sesiones de Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública”, del periodo de enero – agosto;
- **ANEXO 10 OK:** contiene dos archivos en formato .pdf, mismos que consisten en:

- **REPORTE CIM OK ENE AGO.pdf:** una hoja relativa al “Registro y Seguimiento de Acuerdos: Sesiones de Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública”, del periodo de enero – agosto de dos mil diecisiete; y
- **REPORTE OK CM ENE AGO.pdf:** una hoja relativa al “Registro y Seguimiento de Acuerdos: Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública”, del periodo de enero – agosto.
- **ANEXO 11 OK:** contiene dos archivos en formato *.pdf*, mismos que consisten en:
 - **REPORTE CIM OK ENE AGO.pdf:** una hoja relativa al “Registro y Seguimiento de Acuerdos: Sesiones de Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública”, del periodo de enero – agosto de dos mil diecisiete; y
 - **REPORTE OK CM ENE AGO.pdf:** una hoja relativa al “Registro y Seguimiento de Acuerdos: Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública”, del periodo de enero – agosto.
- **ANEXO 12 OK:** contiene un archivo electrónico denominado *EVALUACIÓN POR REGIÓN.pdf*, mismo que consiste en la “Evaluación del Desempeño”.

TERCERO. Con fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, la ahora parte recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

expediente que al rubro se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto impugnado

"A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SUJETO OBLIGADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 202K10020/SESESP/UT/217/2017, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017" (Sic)

Razones o motivos de inconformidad

"DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS NUMERALES I, V, VI, VII y IX, EL SUJETO OBLIGADO NO PRESENTA LA INFORMACIÓN CONFORME SE SOLICITÓ, POR LO QUE SE SOLICITA AL SUJETO OBLIGADO DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INVOCADO Y NO PRETENDA OCULTAR LA INFORMACIÓN TODA VEZ QUE NO ES COMPLETA, CLARA Y SE INTENTA OMITIR LA MISMA DESVIRTUANDO SU CONTENIDO EN LOS ANEXOS AL OFICIO 202K10020/SESESP/UT/217/2017 Y RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, POR LO QUE SE SOLICITA QUE EL SUJETO OBLIGADO A TRAVÉS DE SU HABILITADO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN LA LIC. MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, PROPORCIONE LA INFORMACIÓN CONFORME SE SOLICITÓ Y NO OCULTE LA INFORMACIÓN YA QUE ES PÚBLICA Y DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN LA MATERIA." (Sic)

CUARTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **02326/INFOEM/IP/RR/2017**, fue turnado a la Comisionada Josefina Román Vergara a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

QUINTO. En fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, admitió el recurso de revisión que nos ocupa a fin de integrar el expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su respectivo Informe Justificado y se formularan alegatos.

SEXTO. De las constancias que obran en el SAIMEX, se aprecia que el Sujeto Obligado rindió su respectivo Informe Justificado en fecha diecinueve de octubre del presente año, a través del archivo electrónico *Recurso_02326-2017.pdf*, mismo que se puso a la vista del recurrente, en fecha veintiséis del mismo mes y año, a fin de que manifestara lo que conforme a su derecho conviniera, tal como se ve a continuación:



Bienvenido: Vigilancia JRV

 [Inicio](#)  [Salir \[400VIG.JRV\]](#)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00114/SE/SESP/IP/2017
Folio Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Puede adjuntar archivos a este estatus

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Recurso 02326-2017.pdf	La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado remite informe de justificación del recurso con folio 02326/INFOEM/IP/RR/2017	19/10/2017
Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Acuerdo de Informe Justificado.docx	Se tiene por rendido el alcance al Informe de Justificación, Recurso de revisión 02326/INFOEM/IP/RR/2017 En Metepec, Estado de México, a 26 de octubre de 2017 Visto el estado que guarda el Recurso de Revisión con número al rubro indicado, con fundamento en el artículo el artículo 185, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA: PRIMERO. Se tiene por rendido el Informe Justificado presentado por el Secretariado Ejecutivo del sistema Estatal de Seguridad Pública SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 185 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, PÓNGASE a disposición del recurrente, para que en un plazo de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. TERCERO. Se le APERCIBE al recurrente que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho, sin necesidad de determinación al respecto. CUARTO. Notifíquese. Así lo Acordó y firma JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA	26/10/2017

Cabe señalar, que de dicho Informe Justificado se advierte que el Sujeto Obligado, además de reiterar su respuesta inicial, señaló que la información proporcionada es con la que se da respuesta a la solicitud de información y que, con fundamento en los artículos 12 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

del Estado de México y Municipios, se pone a disposición del ciudadano la revisión de la documentación que obra en la unidad administrativa “Dirección de Coordinación Operativa”, ya que consta de un archivo aproximado de ciento noventa y dos legajos con un contenido aproximado de ocho mil hojas que corresponde únicamente al periodo al que se hace referencia en el requerimiento inicial.

SÉPTIMO. Del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que la recurrente no presentó sus manifestaciones.

OCTAVO. En fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, se decretó el cierre de instrucción del expediente electrónico formado con motivo de la interposición del presente recurso de revisión, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 180,

181, párrafo tercero, 185, 186, 188, 189, 194 y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I, XXIV, 11 y 14, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la respuesta a la solicitud de acceso fue pronunciada el trece de septiembre de dos mil diecisiete, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el cuatro de octubre del mismo año; esto es, al décimo-tercer día hábil siguiente, descontando del cómputo del plazo los días dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro y treinta de septiembre y uno de octubre, todos de dos mil diecisiete por haber sido sábados y domingos, respectivamente; así como, los días diecinueve y veinte de septiembre del año en curso, por haber sido inhábiles por Acuerdo del Pleno del Instituto.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

TERCERO. Procedibilidad. En cuanto a los requisitos de procedibilidad del recurso de revisión, el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

“Artículo 180. El recurso de revisión contendrá:

...

II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;

...

En caso de que el recurso se interponga de manera electrónica no será indispensable que contengan los requisitos establecidos en las fracciones II, IV, VII y VIII.

...”

En principio, de una interpretación sistemática que se realiza al artículo de referencia, el cual señala los requisitos que deberán contener los recursos de revisión, se resalta que si bien es requisito el nombre del solicitante, también lo es que cuando el recurso se interponga de manera electrónica, dicho requisito no será indispensable para su tramitación.

En este sentido, de la revisión al expediente electrónico del SAIMEX, se desprende que la parte solicitante, en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, no proporciona su nombre completo para que sea identificado, ni se tiene la certeza sobre su identidad, lo cual no provoca que no se colmen los requisitos establecidos en el citado artículo 180 de la Ley de Transparencia.

Ello es así, ya que como lo establece el artículo 15 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda persona tendrá acceso a la información sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, de lo que se infiere que para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el nombre no es un requisito *sine qua non* que los particulares y en su caso, los recurrentes deban señalar, aunando a que dicha Ley prevé en su artículo 155, párrafo segundo, la posibilidad de que las solicitudes de información sean anónimas, con nombre incompleto o seudónimo.

Situación que a su vez se aprecia claramente en los artículos 6, Apartado A, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, párrafos quince, dieciséis y diecisiete, fracciones I, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, garantizan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, toda vez que disponen que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública; preceptos cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.” (Sic)

(Énfasis añadido)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

“Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución.

V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el organismo autónomo garante en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta...

(Énfasis añadido)

En esa virtud, de una interpretación sistemática, armónica y progresiva del derecho humano de acceso a la información pública se reitera que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, deberá tener acceso a la información pública, es decir, dicho derecho fundamental exime a quien lo ejerce, de acreditar su legitimación en la causa o su interés en el asunto, lo que permite la posibilidad de que inclusive, la solicitud de acceso a la información pueda ser anónima o no contener un nombre que identifique al solicitante o que permita tener certeza sobre su identidad.

Robustece lo anterior, el Criterio 6/2014 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual se reproduce para una mayor referencia:

“Acceso a información gubernamental. No debe condicionarse a que el solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 4º y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la respuesta a una solicitud de acceso a información y entrega de la misma, no debe estar condicionada a que el particular acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización, en virtud de que los sujetos obligados no deben requerir al solicitante mayores requisitos que

los establecidos en la Ley. En este sentido, las dependencias y entidades, sólo deberán asegurarse de que, en su caso, se haya cubierto el pago de reproducción y envío de la información, mediante la exhibición del recibo correspondiente."

Por ello, el requerimiento relativo al nombre como presupuesto de procedibilidad podría limitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública debido a que solicitar la identificación del recurrente, en ciertos extremos, se equipara a una exigencia acerca de su interés o justificación de su utilización, lo que materialmente haría nugatorio un derecho fundamental.

Aunado a ello, para el estudio de la materia sobre la que se resuelve el recurso de revisión resulta intrascendente el nombre de la persona que lo hubiere promovido, por lo que la Ley de Transparencia, no limita el derecho de acceso a la información pública, por una cuestión procedimental.

En conclusión, el requisito relativo al nombre del recurrente, como lo señala la Ley en la materia, no constituye un presupuesto indispensable de procedibilidad de los recursos de revisión, debido a que el acceso a la información pública es un derecho humano que no requiere legitimación en la causa, sino que únicamente basta con que se encuentre legitimado en el procedimiento de recurso de revisión, circunstancia que se acredita en las constancias electrónicas del expediente en revisión, de las que se desprende que la parte recurrente, es la misma que realizó la solicitud de acceso a la información pública que ahora se impugna.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó apuntado al inicio del presente instrumento revisor, se solicitó que el Sujeto Obligado entregara, a

través del SAIMEX, la documentación que soporte el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En lo relativo a las obligaciones de la Dirección de Coordinación con instancias de Dirección de Coordinación Operativa, del periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, lo siguiente:

1. La colaboración en la integración de los programas de vinculación para la atención y asesoría a los Municipios, señalando, de qué manera da cumplimiento a este apartado y qué documentales se generan derivadas de dicha colaboración, qué indicadores para la medición de la eficiencia de estos programas se han generado y cuáles han sido sus resultados;

Respecto del Titular de la Dirección de Coordinación con instancias de Dirección de Coordinación Operativa:

2. ¿Propone al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (en adelante Secretariado Ejecutivo) los mecanismos de vinculación con la Federación, Entidades Federativas, Municipios y organismos públicos y privados, que permitan la coordinación y celebración de los acuerdos y convenios necesarios, para el cumplimiento de los fines del Secretariado Ejecutivo?, ¿Qué acuerdos y convenios se han generado para el

- cumplimiento de este apartado? ¿Qué acciones se han tomado para dicho cumplimiento?
3. ¿Impulsa una planeación estratégica, táctica y operativa que propicie una adecuada coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno? ¿En qué consiste dicha planeación estratégica, táctica y operativa? ¿Cuál ha sido el resultado de dicha coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno? ¿Qué documentos se han generado para dar evidencia al cumplimiento de este apartado?
 4. ¿Coordina los mecanismos de participación del Secretariado Ejecutivo en aquellos programas y proyectos específicos que se implementen en la administración pública estatal, cuyo contenido se vincule a las funciones del organismo?
 5. ¿Propone al Titular del Secretariado Ejecutivo la realización de programas de cooperación municipal, estatal, nacional e internacional, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades, organismos públicos, privados y sociales? ¿Cuáles han sido los programas de cooperación, acuerdos y convenios de colaboración que se han generado? ¿Con cuáles entidades, organismos públicos, privados y sociales se han realizado programas, acuerdos y convenios de colaboración?

6. ¿Fortalece los mecanismos de coordinación de acciones y objetivos entre las instituciones que integran los consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública?
7. ¿Apoya en el diseño e implementación de los mecanismos, acciones y estrategias que el Secretariado Ejecutivo establece con los municipios e instituciones de seguridad pública en el Estado? ¿Cuáles han sido dichas acciones y a qué municipios han beneficiado?
8. ¿Propone al Titular del Secretariado Ejecutivo la realización de programas de cooperación municipal, estatal, nacional e internacional, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades y organismos públicos? ¿Cuáles han sido los programas de cooperación, acuerdos y convenios de colaboración que se han generado? ¿Con cuáles entidades y organismos públicos se han realizado programas, acuerdos y convenios de colaboración y a qué municipios del Estado de México han beneficiado?
9. ¿Propiciar la relación y comunicación con organizaciones sociales interesadas en las funciones del Secretariado Ejecutivo? ¿Cuáles han sido dichas organizaciones sociales con las que se ha tenido relación y comunicación y cuál ha sido el resultado de dicha relación? ¿A qué municipios han beneficiado esas relaciones?
10. ¿Genera los reportes y estadísticas que se deriven de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública? ¿Cuántos y en qué consisten los reportes que se han

generado en los consejos municipales e intermunicipales? ¿Qué tipo de estadísticas se han generado y cuáles han sido los principales indicadores que se miden? ¿A qué municipios se les ha proporcionado dichas estadísticas y cuál ha sido el resultado? ¿Cuántos acuerdos de los consejos Municipales e Intermunicipales se han generado y en qué consisten cada uno? ¿Cuántos municipios han participado en el seguimiento a los acuerdos y cuántos municipios no han participado y cuáles son?

11. ¿Coadyuva con el Titular del Secretariado Ejecutivo y demás instancias del orden estatal y municipal en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones que emitan los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, así como los convenios con dichas instancias en los que el Secretariado Ejecutivo sea parte? ¿Cuántos acuerdos y resoluciones se han emitido en cada uno de los consejos Municipales e intermunicipales? ¿Cuáles han sido los acuerdos y resoluciones que se han emitido en cada uno de los consejos Municipales e Intermunicipales? Se solicita se presente el seguimiento a cada uno de los acuerdos y resoluciones que se han generado en cada uno de los Consejos Municipales e Intermunicipales;
12. ¿Planea, programa, organiza, dirige, controla y evalúa el desempeño de las funciones encomendadas a dicha unidad administrativa?

13. ¿Coordina las acciones tendientes al cumplimiento de las metas fijadas en el Programa Operativo Anual en esa unidad administrativa? ¿De qué manera lleva a cabo dicha coordinación?

Además, para el caso de los puntos 2 al 13, solicitó, que en caso de que no exista un cumplimiento a dichos apartados, que el Titular de la Dirección de Coordinación con Instancias de Dirección de Coordinación Operativa explique las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y, en caso de sí dar cumplimiento, proporcione la documentación que lo acredite.

Asimismo, adjuntó un documento que consiste en la respuesta emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a la solicitud de información número 00093/SESESP/IP/2017, de fecha treinta y uno de julio del año en curso, que, en términos generales, es coincidente con la que motivó el presente recurso de revisión; en la que, además, se informa que se encuentra adjunto el oficio número 202K10100/0189/2017, suscrito por la C. María del Carmen Reza Silva, Directora de Coordinación Operativa y Servidora Pública Habilitada del Secretariado Ejecutivo, quien en ejercicio de sus atribuciones atendió la solicitud.

Ante tal situación, el Sujeto Obligado, indicó en su respuesta, que remitía el oficio 202K10100/0189/2017 suscrito por la C. María del Carmen Reza Silva, Directora de Coordinación Operativa y Servidora Pública Habilitada del Secretariado Ejecutivo, así como los anexos correspondientes.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatad de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, se advierte el oficio número 202K10100/0264/2017, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, a través del cual, la citada Directora de Coordinación Operativa informa a la Responsable de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, en términos generales cuál es el actuar de la Coordinación Operativa, tal como se ve a continuación:

La coordinación intergubernamental para la seguridad pública se justifica legalmente por los siguientes artículos: 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 7, 8, 14, 18, 34, 39, 144 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 1, 8, 10, 18, 21, 34, 42, 52, 56, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México. En el caso de la Ley General, el propósito es la coordinación entre los ámbitos gubernamentales y sus instancias, en el marco del respeto a sus atribuciones; el ordenamiento estatal identifica a los Consejos Estatal, Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública como los encargados, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de la coordinación a nivel local.

RESOLUCIÓN

En este sentido, el correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública radica, entre otras variables, en la eficiente coordinación de los elementos que lo componen. Esta función es desarrollada (en el ámbito de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública) por el Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección de Coordinación Operativa.

Es preciso señalar que el pasado 10 de agosto de 2016 se publicó en la Gaceta de Gobierno el Decreto 116 "Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México". Estas modificaciones legales establecieron la obligatoriedad para los municipios de instalar sus Consejos Municipales de Seguridad Pública, brindaron certeza ante la conformación de éstos y de los Consejos Intermunicipales, y establecieron la figura del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública como enlace municipal en la materia, entre otras.

En cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas, la Dirección de Coordinación Operativa diseñó una estrategia en la que enfoca sus recursos humanos y materiales en coadyuvar y participar en las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, en los que a través de sus representantes impulsa la intervención de las instancias de los tres órdenes de gobierno, promueve la participación de la ciudadanía y orienta la toma de acuerdos en beneficio de los municipios. En el mismo sentido, pero con la responsabilidad de coordinar la celebración de las sesiones, solicitar la participación de los tres órdenes de gobierno y monitorear el cumplimiento regional de los acuerdos, funge, a través de sus representantes, como Secretario Ejecutivo de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

Así pues, en cada sesión de los cuerpos colegiados mencionados, se toman acuerdos, mismos que tienen su origen de dos formas, la primera, que radica en alianzas y compromisos por parte de las dependencias integrantes; y la segunda, que surge de solicitudes o manifestaciones por parte de la ciudadanía o sus representantes. Cada uno de estos acuerdos es registrado y se le brinda seguimiento hasta que se cumple. Este proceso desprende acciones focalizadas en el ámbito municipal o regional en temas de capacitación, operativos, seguimiento a denuncias sobre delitos y faltas administrativas, acciones de prevención del delito, acciones disuasivas, acciones de percepción social, intercambio de información, temas administrativos (planeación y recursos), situaciones relacionadas con los consejos y sus comisiones, aspectos de infraestructura relacionados con la seguridad pública, quejas y sugerencias, tránsito y vialidad, entre otras.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

2017. Año del Centenario de las Constituciones mexicana y mexiquense de 1917.

ejercicio fiscal) en función de los cuerpos colegiados en mención. Para los Consejos Municipales programa su asistencia a las 750 sesiones que por Ley deben realizarse, en razón de sesiones bimestrales por cada municipio, registrando y brindando seguimiento a 6,000 acuerdos aproximadamente. En los Consejos Intermunicipales coordina las 80 sesiones estipuladas por la Ley y registra y da seguimiento a un promedio de 640 acuerdos. Esto sin omitir que de forma adicional asiste y coadyuva en todas y cada una de las sesiones extraordinarias que se generan en ambos cuerpos colegiados y brinda especial atención a los municipios que han tomado la determinación de sesionar de forma mensual.

Un ejemplo de esto fue la instalación de los 20 Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública durante el primer trimestre de este año: 14 en el mes de enero, 5 en febrero y 1 en marzo.

Adicionalmente, el personal de esta unidad administrativa participa en los Gabinetes Regionales del Poder Ejecutivo, presentando ante las autoridades que los conforman las acciones que se llevan a cabo y que son resultado de las sesiones de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad pública y exponiendo las problemáticas que requieren de acciones diferentes, solicitando apoyo de estos cuerpos colegiados para resolverlas.

En el ámbito administrativo se encarga de elaborar reportes sobre el estado que guardan las 20 regiones que determina la Ley de Seguridad del Estado de México. Dichos documentos incorporan: la cantidad de sesiones que lleva a cabo cada Consejo Municipal e Intermunicipal, el registro y seguimiento de los acuerdos tomados (considerando los dos tipos que se manejan, estatus, ámbitos de gobierno involucrados y temáticas abordadas), el análisis de la asistencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno a las sesiones y la participación en los Gabinetes Regionales.

Es evidente que la función de la Dirección de Coordinación Operativa pretende ser integral, por un lado, demuestra su capacidad para coadyuvar y participar en los cuerpos colegiados en mención, y por otro, procesa la información que generan éstos, la analiza y ubica aquellas acciones que deben mantenerse o corregirse, con el propósito de abonar al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En el tema de la evaluación se cuenta con un indicador de gestión, el cual lleva por nombre "Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos registrados en los Consejos Municipales de Seguridad Pública". Dicho indicador consta en un primer momento del registro de los acuerdos tomados en las sesiones, asignando el estatus "en proceso" a cada uno de éstos. Posteriormente, y derivado de las de las acciones llevadas a cabo por las autoridades involucradas, durante la sesión consecutiva el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública expone el estatus de los mismos, el cual puede seguir "en

proceso", derivado de la complejidad o temporalidad del mismo o "cumplido", cuando ha concretado su objetivo. En este punto, la autoridad municipal manifiesta el avance en el cumplimiento de sus acuerdos. Para el reforzamiento de esta actividad la Dirección de Coordinación Operativa se coordina con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana en el análisis conjunto de las acciones que dan cumplimiento a los acuerdos que son de su competencia.

En este orden de ideas, es oportuno señalar la evaluación bimestral que lleva a cabo la Dirección de Coordinación Operativa a sus coordinadores regionales, en la que puntualmente se analiza el avance en el cumplimiento de las metas individuales y la forma en que cada uno de ellos establece mecanismos de coordinación entre los municipios que integran su región y las dependencias que asisten a las sesiones.

Aunado a lo anterior, para dar contestación a cada punto de la solicitud, remitió diferentes anexos y lo relacionó con el punto del Reglamento al que se da cumplimiento:

SOLICITUD	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	DOCUMENTOS OFICIALES
Colaboración en la integración de los programas de vinculación para la atención y asesoría a los municipios.	Asistir y coadyuvar a la celebración de las Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública, brindando un puntual acompañamiento a los Municipios durante todo este proceso: Calendarización, Invitación a Autoridades de los 3 órdenes de Gobierno, Celebración de la Sesión, Registro y Seguimiento de Acuerdos, Gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y la Generación de datos y reportes.	ANEXO 1. Bitácoras de Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública de los meses: • Enero • Febrero • Marzo • Abril • Mayo • Junio • Julio • Agosto
Indicadores para la medición de la eficiencia de estos programas y sus resultados.	Indicador de Planeación, establece el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos generados en las Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública.	ANEXO 2. Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2017 reportando el segundo trimestre
Mecanismos de vinculación con la federación, entidades federativas, municipios y organismos públicos y privados que permitan la coordinación y la celebración de los acuerdos y acciones necesarias.	Coordinar la celebración de los Consejos Intermunicipales De Seguridad Pública, en las que participan autoridades de los tres órdenes de gobierno y el	ANEXO 3. Acuerdos generados en las sesiones de Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

	Consejo Ciudadano de Seguridad Pública como representante del ámbito social del Estado de México.	
Impulsar una planeación estratégica, táctica y operativa que propicie una adecuada coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.	El Estado de México está seccionado en 20 regiones que abarcan los 125 municipios del Estado de México, por lo que ha sido designado un Coordinador Regional por parte de la Dirección de Coordinación Operativa para atender y dar seguimiento a las acciones de Seguridad Pública en su competencia.	ANEXO 4. Coordinadores Regionales de la Dirección de Coordinación Operativa
Coordinar mecanismos de participación del Secretariado Ejecutivo en aquellos programas y proyectos específicos que se implementan en la Administración Pública Estatal	Asistencia a los Gabinetes Regionales en representación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	ANEXO 5. Bitácoras de Gabinetes Regionales de los meses: • Enero • Febrero • Marzo • Abril • Julio • Agosto
Proponer al titular realización de programas de cooperación municipal, estatal, nacional e internacional, así como acuerdos y convenios de colaboración con entidades, organismos públicos, privados y sociales.	Coordinar los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, de los cuales se derivan acuerdos y convenios de colaboración en la materia.	Anexo 6. Registro y Seguimiento de Acuerdos Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.
Fortalece los mecanismos de coordinación de acciones y objetivos entre las instituciones que integran los consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública.	El Estado de México está seccionado en 20 regiones que abarcan los 125 municipios del Estado de México, por lo que ha sido designado un Coordinador Regional por parte de la Dirección de Coordinación Operativa para atender y dar seguimiento a las acciones de Seguridad Pública en su competencia.	ANEXO 7. Coordinadores Regionales de la Dirección de Coordinación Operativa
Apoya el diseño e implementación de los mecanismos, acciones y estrategias que el Secretario Ejecutivo establece con los	Derivado de las Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública, acuerdos del	ANEXO 8. Acuerdos registrados en las Sesiones de CMSP y CISP competencia del Secretariado Ejecutivo.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

municipios e instituciones de seguridad pública en el Estado.	SESESP, mismos que implican los mecanismos, acciones y estrategias para el correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública	
Proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la realización de programas de cooperación municipal, estatal, nacional e internacional, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades y organismos públicos.	Asistir y coadyuvar a la celebración de las Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública, brindando un puntual acompañamiento a los Municipios durante todo este proceso; Calendarización, Invitación a Autoridades de los 3 órdenes de Gobierno, Celebración de la Sesión, Registro y Seguimiento de Acuerdos, Gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y la Generación de datos y reportes.	Anexo 9. Registro y Seguimiento de Acuerdos Consejos Municipales de Seguridad Público.
Propiciar la relación y comunicación con organizaciones sociales, interesadas en las funciones del Secretariado Ejecutivo.	Asistencia de la Ciudadanía a las Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública, de manera directa o a través de sus representantes.	Agenda de CMSP; http://sesespem.edomex.gob.mx/calendario_scmssp Facebook: /SecretariadoGEM Twitter: @SecretariadoGEM
Generar los Reportes y Estadísticas que se deriven de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.	Elaboración de reportes sobre el estado que guardan las 20 regiones que determina la Ley de Seguridad del Estado de México. Dichos documentos incorporan: la cantidad de sesiones que lleva a cabo cada Consejo Municipal e Intermunicipal, el registro y seguimiento de los acuerdos tomados (considerando los dos tipos que se manejan, estatus, ámbitos de gobierno involucrados y temáticas abordadas), el análisis de la asistencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno a las sesiones y la participación en los	Anexo 10. - Registro y Seguimiento de Acuerdos Consejos Intermunicipales de Seguridad Público. - Registro y Seguimiento de Acuerdos Consejos Municipales de Seguridad Público.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

	Gabinetes Regionales.	
Coadyuvar con la o el titular del Secretariado Ejecutivo y demás instancias del orden estatal y municipal en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones que emitan los consejos municipales e intermunicipales de Seguridad Pública, así como convenios con dichas instancias en los que el Secretariado Ejecutivo sea parte.	El Secretariado Ejecutivo cuenta con una base de datos que se actualiza con la información que se genera en cada sesión de Consejo Municipal e Intermunicipal de Seguridad Pública y de esta manera se analiza el estado en el que se encuentran las Regiones y las áreas de oportunidad para ser atendidas en coordinación con las distintas dependencias del Poder Ejecutivo.	Anexo 11. - Registro y Seguimiento de Acuerdos Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública. - Anexo 9. Registro y Seguimiento de Acuerdos Consejos Municipales de Seguridad Pública.
Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa.	Se realizan evaluaciones bimestrales a los coordinadores regionales donde se establecen metas a cumplir de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Coordinación Operativa.	Anexo 12. Evaluación del Desempeño por Región.
Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las metas fijadas en el POA.	Manual de procedimientos de la Dirección de Coordinación Operativa del SESESP	http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/jul162.PDF

Inconforme, el recurrente interpuso recurso de revisión, manifestando como razones o motivos de inconformidad, que la información solicitada no fue presentada como fue solicitada, que no está completa, ni clara y que se intenta omitir la misma, desvirtuando su contenido en los anexos remitidos; solicitando que no se oculte la información.

Posteriormente, el Sujeto Obligado remitió su Informe Justificado, en el que, además de reiterar su respuesta, se señaló, de manera textual, lo siguiente:

En el momento que se realizó el requerimiento de información se publicó en fecha 26 de junio de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el nuevo Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo que, los artículos a los que hago referencia corresponden al Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de abril de 2014, vigente en parte del periodo en que se solicita la información.

Cabe mencionar, que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el artículo 4 párrafo segundo establece que la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, es el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 10 dispone la integración del Sistema Nacional de la siguiente forma: el Consejo Nacional de Seguridad Pública; la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes; la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; los Consejos Locales e Instancias Regionales, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 34 regula la conformación de los Consejos Estatales de Seguridad, que son los encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno. Y responsables del seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, establece que en los consejos locales de cada Estado participarán los municipios en los términos que cada entidad federativa establezca, además representantes de la sociedad civil o de la comunidad, de conformidad con los temas a tratar y su participación será de carácter honorífico.

El artículo 37 del ordenamiento jurídico invocado ordena que los Consejos Locales y las instancias regionales se organizarán, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la Seguridad Pública, en sus ámbitos de competencia.

Por otra parte, el artículo 39 determina la concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y establece en su apartado B fracción II, la de contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del Sistema.

En congruencia, la Ley de Seguridad del Estado de México en el artículo 1 establece el objeto de la ley, que es normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios; establecer las bases de coordinación del Estado y los Municipios; integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a su vez contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública; desarrollar las bases mínimas a que deben sujetarse las Instituciones de Seguridad Pública; y Contribuir a la construcción de las bases para una plena seguridad ciudadana.

El artículo 24 de la Ley establece que el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su parte orgánica se integra por el Consejo Estatal de Seguridad Pública; el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; los Consejos Intermunicipales y los Consejos Municipales.

Asimismo, el artículo 59 en su primer párrafo dispone que el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo y enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cabe mencionar que pasado 13 de septiembre del año en curso, fueron reformadas diversas disposiciones, entre ellas la Ley de Seguridad del Estado de México, transfiriendo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Seguridad.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Al frente del Secretariado Ejecutivo, está el Secretario Ejecutivo, quien tiene sus atribuciones establecidas en el artículo de la Ley en cita, las cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 61.-...

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia;
- II. Funcionar como enlace para el Sistema Nacional;
- III. Proporcionar la información requerida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional a la brevedad posible;
- IV. Vigilar el suministro oportuno de la información correspondiente del Sistema Estatal, hacia el Sistema Nacional;
- V. Solicitar información del Sistema Nacional;
- VI. Impulsar mejoras para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- VII. Coordinar la realización de estudios especializados sobre seguridad pública;
- VIII. Compilar toda la documentación relativa a las sesiones del Consejo Estatal;
- IX. Rendir informes periódicos ante el Consejo Estatal, sobre sus actividades;
- X. Celebrar los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal, previa autorización del Consejo Estatal;
- XI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad pública, por cuanto hace a los fines del Sistema Estatal, e informar sobre su incumplimiento al Consejo Estatal de inmediato;
- XII. Elaborar y publicar los informes de actividades del Consejo Estatal;
- XIII. Colaborar con las instituciones de Seguridad Pública, para fortalecer y volver más eficientes los mecanismos de coordinación para el suministro de información al Sistema Estatal;
- XIV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- XV. Elaborar estadísticas periódicamente, y presentarlas ante el Consejo Estatal, a fin de contar con información detallada sobre los avances y resultados en materia de seguridad pública;
- XVI. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes la correcta aplicación de los recursos de los fondos por parte de las instituciones de seguridad pública;
- XVII. Designar a los delegados que lo representen en las instancias de coordinación en los términos de esta Ley; y
- XVIII. Las demás que le otorga esta Ley y otros ordenamientos jurídicos, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le encomienden el Consejo Estatal, su Presidente y el Secretario de Seguridad."

Respecto a los Consejos Intermunicipales artículo 42 menciona que son órganos colegiados, integrados por autoridades federales, estatales y municipales vinculadas al tema de seguridad pública y que tendrán por objeto propiciar la efectiva coordinación entre los Municipios que los conforman, para contribuir a los fines de la seguridad pública, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo Estatal, y verificar su cumplimiento.

El artículo 44 dispone la integración de los Consejos Intermunicipales y en su fracción V establece que el representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, funge como Secretario Ejecutivo del Consejo Intermunicipal. De tal forma que el Consejo Intermunicipal se integra de la siguiente forma:

- I. Los Presidentes Municipales que conforman la región;
- II. Los Comisarios o Directores de Seguridad Pública Municipales;
- III. Los Secretarios Técnicos de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
- IV. Un representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México;

V. Un representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Intermunicipal;
 VI. Un representante de la Fiscalía;
 VII. Un representante de la Secretaría de Seguridad;
 VIII. Un representante del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia;
 IX. Un representante del Centro de Control de Confianza;
 X. Un representante de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 XI. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 XII. Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
 XIII. Un representante de la Secretaría de Salud;
 XIV. Un representante de la Secretaría de Movilidad;

XV. Un representante de la Junta de Caminos;
 XVI. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
 XVII. Un representante de la Protectora de Bosques del Estado de México, en su caso;
 XVIII. Deberán invitarse a las instancias federales a través de un representante de:
 a) Secretaría de la Defensa Nacional;
 b) Policía Federal;
 c) Secretaría de Marina;
 d) Procuraduría General de la República;
 e) Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Instancias que tendrán voz y voto en las deliberaciones que se realicen.

En caso de que alguno de los municipios haya celebrado convenio con el Gobierno del Estado o el Gobierno Federal para que éste asuma la función de seguridad pública, el Secretario designará al integrante del Consejo Intermunicipal a que se refiere la fracción II de este artículo.. "

Asimismo, el artículo 55 dispone que los municipios de la Entidad establecerán un Consejo Municipal de Seguridad Pública, mismo que sesionará en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

De conformidad con el artículo 56 los Consejos Municipales tendrán por objeto: I. Planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de gobierno. II. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Y según el artículo 57 quedarán integrados de la siguiente manera:

"A. Mesa Directiva

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
 II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Vicepresidente del Consejo;
 III. El Secretario Técnico del Consejo Municipal.

B. Consejeros

I. El Síndico Municipal o Primer Síndico en su caso;
 II. Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias vinculadas a la Seguridad Pública;
 III. El Director de Gobierno o Gobernación, según la denominación que corresponda a cada Ayuntamiento;
 IV. El Comisario o Director de Seguridad Pública Municipal;
 V. Los Oficiales Mediadores y Calificadores;
 VI. El Contralor Interno Municipal;
 VII. Un representante del Secretariado Ejecutivo;
 VIII. Un representante de la Secretaría de Seguridad;
 IX. Los Delegados y/o Subdelegados Municipales;
 X. Los Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, en su caso,

Recurso de Revisión:

02326/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

**Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatad de Seguridad Pública**

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

- XI. Un representante de los Comisariados Ejidales y/o de Bienes Comunales;
- XII. Un representante de Protección Civil Municipal;
- XIII. El Defensor de Derechos Humanos Municipal;
- XIV. Un representante ciudadano de los siguientes sectores:
 - a) Deportivo;
 - b) Educativo;
 - c) Productivo-industrial (en su caso);
 - d) Agropecuario (en su caso);
 - e) De organizaciones juveniles;
 - f) De organizaciones de mujeres;
 - g) De transporte público de pasajeros.
- C. Invitados Permanentes
 - i. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
 - ii. Un representante de la Policía Federal;
 - iii. Un representante de la Procuraduría General de la República;
 - IV. Un representante de la Fiscalía;
 - V. Un representante de Instituto de Salud del Estado de México. Quienes tendrán derecho a voz.
- D. Invitados Especiales
 - i. Representantes de los Comités de Administración previstos por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;
 - ii. Representantes de las instancias estatales y federales cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;
 - III. Los demás servidores públicos municipales que considere el Presidente Municipal del Consejo Municipal en razón de sus funciones y responsabilidades. Quienes tendrán derecho a voz."

Por lo que hace al reglamento interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el artículo 1 establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En este sentido el artículo 3 disponía que para el estudio, planeación, ejecución y evaluación de los asuntos de su competencia, el Secretariado Ejecutivo se auxiliara de las unidades administrativas siguientes: Centro de Información y Estadística; Centro de Prevención del Delito, la Dirección General de Planeación Seguimiento y Evaluación y la Dirección de Coordinación con Instancias.

En el artículo 7 encontramos las atribuciones genéricas de los titulares de dichas unidades administrativas, quienes se auxilias de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado cuyas atribuciones genéricas son las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo. II. Someter a consideración del titular del Secretariado Ejecutivo los anteproyectos de políticas gubernamentales, acuerdos, resoluciones, lineamientos, criterios y demás instrumentos de carácter general necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo. III. Brindar asesoría y apoyo técnico en los asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, así como a los integrantes del Sistema que lo soliciten. IV. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico. V. Ejercer el presupuesto asignado a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. VI. Presentar los informes que les sean requeridos por la o el titular del Secretariado Ejecutivo. VII. Coadyuvar con la o el titular del Secretariado Ejecutivo y demás instancias del Sistema, en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Estatal, así como de los convenios en los que el Secretariado Ejecutivo sea parte. VIII. Asistir a la o el titular del Secretariado Ejecutivo en la suscripción de convenios que por razón de su competencia les corresponda. IX. Representar al Secretariado Ejecutivo por instrucciones de su titular y desempeñar las comisiones que les sean

encomendadas por él. X. Ejercer en cualquier tiempo y de manera directa, cualquiera de las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas a su cargo. XI. Expedir copias certificadas de los documentos de actuación y los existentes en los archivos del Secretariado Ejecutivo. XII. Coordinarse con las demás instancias del Secretariado Ejecutivo para el adecuado desarrollo de sus atribuciones. XIII. Las demás que le otorga este reglamento y otros ordenamientos jurídicos, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le encomienden el Consejo Estatal, su Presidente o Presidente, la o el titular de la Secretaría General de Gobierno, así como el o la titular del Secretariado Ejecutivo.

Finalmente, las atribuciones específicas de la unidad administrativa denominada Dirección de Coordinación Operativa, se encuentran establecidas en el artículo 13 del Reglamento Interior y de manera textual son las siguientes:

I. Coordinar con las instancias que participan en el Sistema Estatal la instalación, funcionamiento, desarrollo y seguimiento de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública. II. Representar al Secretariado Ejecutivo ante los Gabinetes Regionales del Ejecutivo del Estado y ante los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública. III. Proponer a la o el Secretario Ejecutivo la designación de los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales. IV. Colaborar en la integración de los programas municipales de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia. V. Proponer a la o el Secretario Ejecutivo los mecanismos de vinculación y/o programas de cooperación con la Federación, Entidades Federativas, municipios, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que permitan la coordinación y celebración de los acuerdos y convenios necesarios, anexos y demás instrumentos jurídicos, para el cumplimiento de los fines del Secretariado Ejecutivo. VI. Impulsar una planeación estratégica, táctica y operativa que propicie una adecuada coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno. VII. Coordinar los mecanismos de participación del Secretariado Ejecutivo en aquellos programas y proyectos específicos que se implementen en la administración pública estatal, cuyo contenido se vincule a las funciones del organismo. VIII. Fungir como enlace operativo del Secretariado Ejecutivo ante los municipios de la Entidad y coadyuvar con las demás unidades administrativas que lo integran, respecto de los procedimientos que tengan injerencia en el ámbito municipal. IX. Fortalecer los mecanismos de coordinación de acciones y objetivos entre las instituciones que integran el Sistema Estatal. X. Apoyar en el diseño e implementación de los mecanismos, acciones y estrategias que el Secretariado Ejecutivo establezca con los municipios e instituciones de seguridad pública en el Estado. XI. Coadyuvar y coordinar con las y los Secretarios Técnicos de los municipios de la Entidad el seguimiento y atención de los aspectos normativos, administrativos y de planeación para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal. XII. Fortalecer la relación y comunicación con organizaciones sociales interesadas en el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo. XIII. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que emitan los Consejos de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia. XIV. Establecer en coordinación con las instancias que participan en el Sistema Estatal, mecanismos permanentes de capacitación y actualización dirigidos a servidores públicos municipales vinculados a los aspectos normativos y operativos que implican la prestación del servicio de seguridad pública. XV. Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las metas fijadas en el Programa Operativo Anual en esa unidad administrativa. XVI. Coordinarse con el Centro de Información y Estadística para el otorgamiento, difusión e intercambio de la información que permitan analizar la incidencia delictiva de los municipios de la Entidad. XVII. Gestionar la atención y desahogo de los requerimientos en materia de Seguridad Pública que realicen a la o el Secretario Ejecutivo, las dependencias del Ejecutivo Estatal, la Legislatura del Estado de México, el Poder Judicial y los Ayuntamientos. XVIII. Brindar la atención a las solicitudes y consultas que presenten los municipios y demás instancias del Sistema Estatal, emitiendo las autorizaciones y opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, en el ámbito de su competencia. XIX. Generar los reportes de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Nacional, Estatal, Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública. XX. Elaborar propuestas de políticas públicas en materia de seguridad pública y someterlos a consideración de la o el titular del Secretariado Ejecutivo.

Recurso de Revisión:

02326/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

**Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatad de Seguridad Pública**

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

XXI. Integrar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Registro y Seguimiento de Acuerdos de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública. XXII. Mantener actualizados los directorios de los Consejeros, integrantes, representantes, invitados permanentes y especiales de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública. XXIII. Rendir a la o el titular del Secretariado Ejecutivo informes semestrales de las actividades realizadas. XXIV. Expedir copias certificadas de los documentos de su actuación y los existentes en sus archivos. XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende la o el titular del Secretariado Ejecutivo.

Lo anterior, forma parte del marco de actuación de la Dirección de Coordinación Operativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con base en ello se desarrollan las atribuciones para contribuir al funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo que hace a las razones y motivos de la inconformidad del solicitante de la información, como se mencionó con anterioridad, se dio respuesta a cada de sus cuestionamientos, explicando además en contexto en el que se da cumplimiento al ordenamiento jurídico invocado, proporcionando la información atendiendo a lo establecido en los artículos 4, 12, 59 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, que a la letra dicen:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes...

Artículo 12. Quiénes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones*

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Además, el Sujeto Obligado señaló que la información presentada es con la que se considera que se da respuesta al requerimiento del ciudadano; sin embargo, éste se inconforma de que lo presentado no es claro, es incompleto o que pretende desvirtuar su contenido, por lo que el Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 12 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pone a su disposición la revisión de la documentación que obra en la Dirección de Coordinación Operativa, ya que consta de un aproximado de ciento noventa y dos legajos con un contenido de aproximadamente ocho mil hojas que corresponden únicamente al periodo al que se hace referencia en la solicitud inicial.

Bajo ese contexto, este Instituto llegó a las siguientes conclusiones:

Primeramente, es necesario precisar que el Sujeto Obligado no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, asume que cuenta con la misma, al enviar lo que a su consideración colma la solicitud de la ahora parte recurrente, por lo que, el estudio en específico respecto de la fuente obligacional, se obvia, debido a que a nada práctico llevaría efectuar el mismo, ya que el propio Sujeto Obligado asevera su existencia.

Empero, en razón de que la naturaleza de la solicitud de información trata esencialmente del marco normativo que regula el actuar del Sujeto Obligado, esto es, en lo relativo al Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, convendrá realizar algunas precisiones.

Por ello, se realizará un comparativo entre la solicitud de información y la respuesta dada por el Sujeto Obligado, pero específicamente en la parte en la que buscó encuadrar cada punto solicitado en una obligación de su Reglamento Interior:

SOLICITUD	RESPUESTA / REGLAMENTO
1. La colaboración en la integración de los programas de vinculación para la atención y asesoría a los municipios, señalando, ¿de qué manera da cumplimiento a este apartado? y ¿qué documentales se generan derivadas de dicha colaboración?, ¿qué indicadores para la medición de la eficiencia de estos programas se han generado y cuáles han sido sus resultados?	- Asistir y coadyuvar a la celebración de las sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública, brindando un puntual acompañamiento a los Municipios durante todo este proceso: calendarización, invitación a autoridades de los tres órdenes de gobierno, celebración de la sesión, registro y seguimiento de acuerdos, gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y la generación de datos y reportes. - Indicador de Planeación establece el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos generados en las Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública.
	INFORMACIÓN REMITIDA
	Bitácoras de evidencia de las sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de dos mil diecisiete.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

		Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores de Gestión de dos mil diecisiete, reportado en el segundo trimestre.
2. ¿Propone al Titular del Secretariado Ejecutivo los mecanismos de vinculación con la Federación, Entidades Federativas, Municipios y organismos públicos y privados, que permitan la coordinación y celebración de los acuerdos y convenios necesarios, para el cumplimiento de los fines del Secretariado Ejecutivo?, ¿Qué acuerdos y convenios se han generado para el cumplimiento de este apartado? ¿Qué acciones se han tomado para dicho cumplimiento?	- Coordinar la celebración de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, en las que participan autoridades de los tres órdenes de gobierno y el Consejo ciudadano de Seguridad Pública como representante del ámbito social del Estado de México.	
		INFORMACIÓN REMITIDA
		Información estadística de los acuerdos generados en las sesiones de Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública enero - agosto dos mil diecisiete.
3. ¿Impulsa una planeación estratégica, táctica y operativa que propicie una adecuada coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno? ¿En qué consiste dicha planeación estratégica, táctica y operativa? ¿Cuál ha sido el resultado de dicha coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno? ¿Qué documentos se han generado para dar evidencia al cumplimiento de este apartado?	- El Estado de México está seccionado en veinte regiones que abarcan los ciento veinticinco municipios del Estado de México, por lo que ha sido designado un coordinador Regional por parte de la Dirección de Coordinación Operativa para atender y dar seguimiento a las acciones de seguridad pública en su competencia.	
		INFORMACIÓN REMITIDA
		Coordinadores Regionales de la dirección de Coordinación Operativa: oficios sobre la asignación de funciones a los Coordinadores Regionales, signados por la Directora de la Coordinación

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

	Operativa y sobre la regionalización Dirección de Coordinación Operativa.
4. ¿Coordina los mecanismos de participación del Secretariado Ejecutivo en aquellos programas y proyectos específicos que se implementen en la administración pública estatal, cuyo contenido se vincule a las funciones del organismo?	- Asistencia a los Gabinetes Regionales en representación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
	INFORMACIÓN REMITIDA
	Bitácoras de Gabinetes Regionales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio y agosto de dos mil diecisiete.
5. ¿Propone al Titular del Secretariado Ejecutivo la realización de programas de cooperación municipal, estatal, nacional e internacional, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades, organismos públicos, privados y sociales? ¿Cuáles han sido los programas de cooperación, acuerdos y convenios de colaboración que se han generado? ¿Con cuáles entidades, organismos públicos, privados y sociales se han realizado programas, acuerdos y convenios de colaboración?	- Coordinar los consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, de los cuales se derivan acuerdos y convenios de colaboración en la materia.
	INFORMACIÓN REMITIDA
	Registro y seguimiento de acuerdos de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, del periodo de enero a agosto de dos mil diecisiete.
6. ¿Fortalece los mecanismos de coordinación de acciones y objetivos entre las instituciones que integran los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública?	- El Estado de México está seccionado en veinte regiones que abarcan los ciento veinticinco municipios del Estado de México, por lo que ha sido designado un Coordinador Regional por parte de la dirección de Coordinación Operativa para atender y dar seguimiento a las acciones de Seguridad Pública en su

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

		competencia.
		INFORMACIÓN REMITIDA
		Coordinadores Regionales de la Dirección de Coordinación Operativa: Coordinadores Regionales de la dirección de Coordinación Operativa: oficios sobre la asignación de funciones a los Coordinadores Regionales, signados por la Directora de la Coordinación Operativa y sobre la regionalización Dirección de Coordinación Operativa.
7. ¿Apoya en el diseño e implementación de los mecanismos, acciones y estrategias que el Secretariado Ejecutivo establece con los municipios e instituciones de seguridad pública en el Estado? ¿Cuáles han sido dichas acciones y a qué municipios han beneficiado?		- Derivado de las Sesiones de consejo Municipal de Seguridad Pública, derivan acuerdos responsabilidad del SESESP, mismos que implican los mecanismos, acciones y estrategias para el correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
		INFORMACIÓN REMITIDA
		Información estadística de los acuerdos registrados y seguimiento su seguimiento en las sesiones de CMSP y CISP competencia del Secretariado Ejecutivo, del periodo de enero – agosto de dos mil diecisiete.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

8. ¿Propone al Titular del Secretariado Ejecutivo la realización de programas de cooperación municipal, estatal, nacional e internacional, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades y organismos públicos? ¿Cuáles han sido los programas de cooperación, acuerdos y convenios de colaboración que se han generado? ¿Con cuáles entidades y organismos públicos se han realizado programas, acuerdos y convenios de colaboración y a qué municipios del Estado de México han beneficiado?	- Asistir y coadyuvar a la celebración de las sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública, brindando un puntual acompañamiento a los municipios durante todo este proceso: calendarización, invitación a autoridades de los tres órdenes de gobierno, celebración de la sesión, registro y seguimiento de acuerdos, gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y la generación de datos y reportes.
	INFORMACIÓN REMITIDA
	Registro y seguimiento de acuerdos de las sesiones de Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública, del periodo de enero – agosto de dos mil diecisiete.
9. ¿Propiciar la relación y comunicación con organizaciones sociales interesadas en las funciones del Secretariado Ejecutivo? ¿Cuáles han sido dichas organizaciones sociales con las que se ha tenido relación y comunicación y cuál ha sido el resultado de dicha relación? ¿A qué municipios han beneficiado esas relaciones?	- Asistencia de la ciudadanía a las sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública, de manera directa o a través de sus representantes.
	INFORMACIÓN REMITIDA
	Agenda de CMSP http://sesespem.edomex.gob.mx/calendario_scmSP Facebook: /SecretariadoGEM Twitter: @SecretariadoGEM

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

10. ¿Genera los reportes y estadísticas que se deriven de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública? ¿Cuántos y en qué consisten los reportes que se han generado en los consejos municipales e intermunicipales? ¿Qué tipo de estadísticas se han generado y cuáles han sido los principales indicadores que se miden? ¿A qué municipios se les ha proporcionado dichas estadísticas y cuál ha sido el resultado? ¿Cuántos acuerdos de los consejos Municipales e Intermunicipales se han generado y en qué consisten cada uno? ¿Cuántos municipios han participado en el seguimiento a los acuerdos y cuántos municipios no han participado y cuáles son?	- Elaboración de reportes sobre el estado que guardan las veinte regiones que determina la Ley de Seguridad del Estado de México. Dichos documentos incorporan la cantidad de sesiones que lleva a cabo cada Consejo Municipal e Intermunicipal, el registro y seguimiento de los acuerdos tomados (considerando los dos tipos que se manejan, estatus, ámbitos de gobierno involucrados y temáticas abordadas), el análisis de la asistencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno a las sesiones y la participación en los Gabinetes Regionales.
	INFORMACIÓN REMITIDA
	Registro y seguimiento de acuerdos de Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, del periodo de enero – agosto de dos mil diecisiete.
11. ¿Coadyuva con el Titular del Secretariado Ejecutivo y demás instancias del orden estatal y municipal en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones que emitan los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, así como los convenios con dichas instancias en los que el Secretariado Ejecutivo sea parte? ¿Cuántos acuerdos y resoluciones se han emitido en cada uno de los	- El Secretariado Ejecutivo cuenta con una base de datos que se actualiza con la información que se genera en cada sesión de consejo Municipal e Intermunicipal de Seguridad Pública y de esta manera se analiza el estado en el que se encuentran las regiones y las áreas de oportunidad para ser atendidas en coordinación con las distintas dependencias del Poder Ejecutivo.
	INFORMACIÓN REMITIDA

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

consejos Municipales e intermunicipales? ¿Cuáles han sido los acuerdos y resoluciones que se han emitido en cada uno de los consejos Municipales e Intermunicipales? Se solicita se presente el seguimiento a cada uno de los acuerdos y resoluciones que se han generado en cada uno de los Consejos Municipales e Intermunicipales.	Registro y seguimiento de acuerdos de Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, del periodo de enero – agosto de dos mil diecisiete.
12. ¿Planea, programa, organiza, dirige, controla y evalúa el desempeño de las funciones encomendadas a dicha unidad administrativa?	- Se realizan evaluaciones bimestrales a los coordinadores regionales donde se establecen metas a cumplir de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Coordinación Operativa.
	INFORMACIÓN REMITIDA
	Evaluación del Desempeño por Región.
13. ¿Coordina las acciones tendientes al cumplimiento de las metas fijadas en el Programa Operativo Anual en esa unidad administrativa? ¿De qué manera lleva a cabo dicha coordinación?	Manual de Procedimientos de la dirección de Coordinación Operativa del SESESP.
	INFORMACIÓN REMITIDA
	http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/jul162.PDF

Al respecto, en términos generales, debe destacarse que los requerimientos de información fueron realizados, de acuerdo a la solicitud de acceso a la información en forma de cuestionario al pedir que el Sujeto Obligado se pronunciara sobre

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

diversas interrogantes formuladas, lo cual, en principio no parece un acceso a documentos concretos que obren los archivos del Sujeto Obligado.

En ese sentido, del conjunto de la solicitud aquí analizada, no se aprecia, en principio, que la parte recurrente quiera acceder a documentales precisas, sino más bien, obtener del Sujeto Obligado un pronunciamiento, esto es, el acceso a un amplio universo de documentales que pudieran contener lo solicitado.

No obstante ello, en todo caso, los sujetos obligados, al analizar las solicitudes de información a ellos planteados, deben verificar si puede o no tratarse de información que generen, posean o administren en el ejercicio de sus atribuciones o funciones; y en tal virtud, cuando sí hay información relacionada con la solicitud, o bien, una expresión documental, deben atenderlas. Lo anterior, tiene apoyo en el criterio 28/10 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales¹, el cual menciona lo siguiente:

“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y

¹ El criterio fue expedido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), el cual cambió su denominación a Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a partir de la publicación de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatel de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.” (Sic)

(Énfasis añadido)

Ello es así, ya que la transparencia implica la obligación de los Sujetos Obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En tal virtud, como primera conclusión, puede afirmarse, que el Sujeto Obligado atendió la solicitud de información remitiendo las documentales con las que, a su decir, se colmaba cada requerimiento, ya que, en sí, el entonces solicitante, sólo hizo alusión a atribuciones concretas del Sujeto Obligado y solicitó que se le indicara como se da cumplimiento y que se le enviaran los documentos que lo acrediten.

Atribuciones que, conforme al artículo 13 del Reglamento Interior del Sujeto Obligado, respecto de la Coordinación Operativa, consisten en:

- Coordinar con las instancias que participan en el Sistema Estatal la instalación, funcionamiento, desarrollo y seguimiento de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.

- Representar al Secretariado Ejecutivo ante los Gabinetes Regionales del Ejecutivo del Estado y ante los Consejos Municipales e Intermunicipales del Seguridad Pública.
- Proponer a la o el Secretario Ejecutivo la designación de los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales.
- Colaborar en la integración de los programas municipales de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Proponer a la o el Secretario Ejecutivo los mecanismos de vinculación y/o programas de cooperación con la Federación, Entidades Federativas, municipios, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que permitan la coordinación y celebración de los acuerdos y convenios necesarios, anexos y demás instrumentos jurídicos, para el cumplimiento de los fines del Secretariado Ejecutivo.
- Impulsar una planeación estratégica, táctica y operativa que propicie una adecuada coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.
- Coordinar los mecanismos de participación del Secretariado Ejecutivo en aquellos programas y proyectos específicos que se implementen en la administración pública estatal, cuyo contenido se vincule a las funciones del organismo.

- Fungir como enlace operativo del Secretariado Ejecutivo ante los municipios de la Entidad y coadyuvar con las demás unidades administrativas que lo integran, respecto de los procedimientos que tengan injerencia en el ámbito municipal.
- Fortalecer los mecanismos de coordinación de acciones y objetivos entre las instituciones que integran el Sistema Estatal.
- Apoyar en el diseño e implementación de los mecanismos, acciones y estrategias que el Secretariado Ejecutivo establezca con los municipios e instituciones de seguridad pública en el Estado.
- Coadyuvar y coordinar con las y los Secretarios Técnicos de los municipios de la Entidad el seguimiento y atención de los aspectos normativos, administrativos y de planeación para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal.
- Fortalecer la relación y comunicación con organizaciones sociales interesadas en el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo.
- Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que emitan los Consejos de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia.
- Establecer en coordinación con las instancias que participan en el Sistema Estatal, mecanismos permanentes de capacitación y actualización dirigidos a

servidores públicos municipales vinculados a los aspectos normativos y operativos que implican la prestación del servicio de seguridad pública.

- Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las metas fijadas en el Programa Operativo Anual en esa unidad administrativa.

- Coordinarse con el Centro de Información y Estadística para el otorgamiento, difusión e intercambio de la información que permitan analizar la incidencia delictiva de los municipios de la Entidad.

- Gestionar la atención y desahogo de los requerimientos en materia de Seguridad Pública que realicen a la o el Secretario Ejecutivo, las dependencias del Ejecutivo Estatal, la Legislatura del Estado de México, el Poder Judicial y los Ayuntamientos.

- Brindar la atención a las solicitudes y consultas que presenten los municipios y demás instancias del Sistema Estatal, emitiendo las autorizaciones y opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, en el ámbito de su competencia.

- Generar los reportes de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Nacional, Estatal, Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.

- Elaborar propuestas de políticas públicas en materia de seguridad pública y someterlos a consideración de la o el titular del Secretariado Ejecutivo.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Integrar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Registro y Seguimiento de Acuerdos de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.
- Mantener actualizados los directorios de los Consejeros integrantes, representantes, invitados permanentes y especiales de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.
- Rendir a la o el titular del Secretariado Ejecutivo informes semestrales de las actividades realizadas.
- Expedir copias certificadas de los documentos de su actuación y los existentes en sus archivos.
- Las demás que establezcan otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende la o el titular del Secretariado Ejecutivo.

Aunado a ello, no debe perderse de vista que a través de su Informe Justificado, el Sujeto Obligado señaló que podía dar acceso a la totalidad de los documentos que obran en sus archivos relativos a la solicitud de información y por el periodo solicitado, misma que comprendería, aproximadamente, un total de ocho mil hojas.

Situación que, vale la pena resaltar, hace evidente que el Sujeto Obligado asume contar con diversos documentos relacionados con la solicitud de información y asevera su existencia.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Siendo importante apuntar, que en lo relacionado al pretendido cambio de modalidad, esta Ponencia solicitó a la Dirección de Informática una opinión técnica respecto a lo manifestado por el Sujeto Obligado, para conocer la capacidad del SAIMEX y sí es factible que la información sea enviada por tal medio y se solicitó saber si se había solicitado una incidencia respecto del cambio de modalidad, obteniendo que no hubo una solicitud de incidencia y que es posible adjuntar al SAIMEX una cantidad de hasta ocho mil hojas, ya que cuenta con una capacidad máxima de hasta 500Mb, tal como se muestra a continuación:



Ilse Guadalupe Huerta Díaz <ilse.huerta@itaipem.org.mx>

Solicitud de incidencias 00114/SESESP/IP/2017

Jorge Géniz Peña <jorge.geniz@itaipem.org.mx>
Para: Ilse Guadalupe Huerta Díaz <ilse.huerta@itaipem.org.mx>
Cc: Diana Griselda Luna Tamariz <diana.luna@itaipem.org.mx>

9 de noviembre de 2017, 17:29

LIC. ILSE GUADALUPE HUERTA DÍAZ
PROYECTISTA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA
JOSEFINA ROMÁN VERGARA
P R E S E N T E

En atención a su correo electrónico enviado, donde solicita se informe si existe registro alguno de incidencias reportadas por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para dar contestación por SAIMEX a la solicitud con folio 00114/SESESP/IP/2017, misma que recayó en el recurso de revisión 02326/INFOEM/IP/RR/2017, al respecto me permito informar que a la fecha no se tiene reportado llamada alguna, ni tampoco se tiene registro de incidencia por parte del Sujeto Obligado en comentario.

Ahora bien En relación al peso máximo de archivos que soporta el SAIMEX para adjuntar como respuesta a las solicitudes de información, al respecto hago de su conocimiento que el citado sistema, tiene el soporte tecnológico para que se puedan adjuntar archivos con un peso aprox. de hasta 500Mb o un equivalente de hasta 8,000 hojas, garantizando que el Ciudadano no tenga problemas en la descarga de la información usando conexiones a internet convencionales bajo parámetros de escaneo en resolución máxima de 100Dpi's, escala de grises y formato "PDF" extraído directamente del escáner.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

--
Atte.

Ing. Jorge Géniz Peña
Director de Informática
Tel. (01722) 2261980 Ext. 401
Tel Directo. (722) 2261987

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De tal manera, se advierte que lo manifestado por el Sujeto Obligado no representa una imposibilidad técnica para realizar entrega de la información a través del SAIMEX, tal y como fue señalado.

Situación que además, tiene su sustento en el criterio sostenido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Criterio número 8/2013, en el entendido de que para ofrecer otras modalidades de entrega de la información debe tenerse una imposibilidad técnica, pero que se debe privilegiar, en la medida de lo posible la modalidad elegida por el solicitante; criterio cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

"Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos. "(Sic)

(Énfasis añadido)

Por tal virtud, y como se dijo, no es procedente el cambio de modalidad.

Atendiendo a lo anterior, esta Ponencia procederá al estudio de cada uno de los puntos solicitados, a fin de determinar si con lo enviado si puede colmarse el derecho de acceso a la información ejercido o no.

Teniendo en cuenta, principalmente, que el Sujeto Obligado no negó poseer lo solicitado, situación por la que, no será procedente analizar las solicitudes referentes a que se le expliquen las razones por las cuales no da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; ya que, se insiste, en ningún caso negó dar cumplimiento a las mismas.

Solicitud número 1

Éste punto específico de la solicitud, consistió, en términos generales, en relación a la colaboración de integración de programas de vinculación para la atención y asesoría a los municipios, cómo dan cumplimiento, las documentales, los indicadores que se han generado y sus resultados.

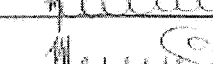
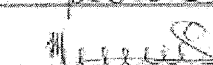
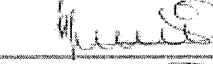
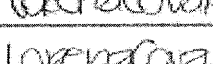
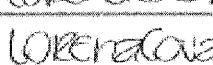
Al respecto, el Sujeto Obligado informó el cómo dan cumplimiento al señalar que se asiste y coadyuva a la celebración de las sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública, brindando un puntual acompañamiento a los Municipios durante todo este proceso: calendarización, invitación a autoridades de los tres órdenes de gobierno, celebración de la sesión, registro y seguimiento de acuerdos,

gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y la generación de datos y reportes.

Sobre las documentales, remitió bitácoras de las sesiones del citado Consejo respecto de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de dos mil diecisiete; para mayor claridad, se inserta a continuación la del mes de enero:

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

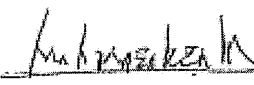
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Bitácora de Evidencias ENERO 4363-3522 Participar como integrante en las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública.  SEGOB				
No.	Municipio	Coordinador	Fecha de la Sesión	Firma del Coordinador
1	San Felipe del Progreso	Lic. Alejandro Palacios Flores	QUINTA SESIÓN DE CMSP 24/01/2017	
2	San José del Rincón	Lic. Alejandro Palacios Flores	DECIMA PRIMERA SESIÓN DE CMSP 25/01/2017	
3	El Oro	Lic. Alejandro Palacios Flores	SEXTA SESIÓN DE CMSP 11/01/2017	
4	Tonatico	Lic. Nidia Merari Hurtado Belizab	DECIMA PRIMERA SESIÓN DE CMSP 16/01/2017	
5	Coatepec Harinas	Lic. Nidia Merari Hurtado Belizab	DECIMA SESIÓN DE CMSP 25/01/2017	
6	Villa Guerrero	Lic. Nidia Merari Hurtado Belizab	DECIMA SESIÓN DE CMSP 17/02/2017	
7	Sultepec	Lic. Nidia Merari Hurtado Belizab	QUINTA SESIÓN DE CMSP 17/02/2017	
8	Temascaltepec	Lic. Nidia Merari Hurtado Belizab	DECIMA SESIÓN DE CMSP 26/03/2017	
9	Tenancingo	Lic. Nidia Merari Hurtado Belizab	SEXTA SESIÓN DE CMSP 30/01/2017	
10	Zumpahuacán	Lic. Nidia Merari Hurtado Belizab	NOVENA SESIÓN DE CMSP 27/01/2017	
11	Chapa de Mota	Lic. Gabriel Muñoz Navila	SEXTA SESIÓN DE CMSP 25/03/2017	
12	Xalatlaco	Lic. Lorena Cova Rodríguez	DECIMA SESIÓN DE CMSP 24/01/2017	
13	Otzolotepec	Lic. Lorena Cova Rodríguez	NOVENA SESIÓN DE CMSP 14/01/2017	
14	Xonacatlán	Lic. Lorena Cova Rodríguez	NOVENA SESIÓN DE CMSP 24/01/2017	
15	Almoloya del Río	Lic. Evarado Lara Alarcón	SEPTIMA SESIÓN DE CMSP 24/03/2017	
16	Rayón	Lic. Evarado Lara Alarcón	SEPTIMA SESIÓN DE CMSP 31/03/2017	
17	San Antonio la Isla	Lic. Evarado Lara Alarcón	SEPTIMA SESIÓN DE CMSP 25/01/2017	
18	Texcalyacac	Lic. Evarado Lara Alarcón	SEPTIMA SESIÓN DE CMSP 10/01/2017	
19	Amanalco	Lic. Héctor Rodríguez Flores	DECIMA SESIÓN DE CMSP 26/01/2017	

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

 Bitácora de Evidencias ENERO 				
4363-3522 Participar como integrante en las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública.				
No.	Municipio	Coordinador	Fecha de la Sesión	Firma del Coordinador
20	Donato Guerra	Lic. Héctor Rodríguez Flores	PRIMERA SESIÓN DE CMSP 22/01/2017	
21	Ixtapan del Oro	Lic. Héctor Rodríguez Flores	SEGUNDA SESIÓN DE CMSP 23/01/2017	
22	Santo Tomás	Lic. Héctor Rodríguez Flores	TERCERA SESIÓN DE CMSP 24/01/2017	
23	Villa de Allende	Lic. Héctor Rodríguez Flores	CUARTA SESIÓN DE CMSP 24/01/2017	


 Elaboró:
 Miguel Ángel Pichardo Flores


 Revisó:
 Mtra. Minerva Melgoza Pacheco


 Autorizó:
 Lic. María del Carmen Reza Silva
 Directora de Coordinación Operativa

Sobre el particular, esta Ponencia advierte que el Sujeto Obligado entregó las documentales en las que se advierte la participación como integrante en sesiones de

los Consejos Municipales, situación que, a su decir, es la manera en la que da cumplimiento al punto de la solicitud de información específico.

Por ello, y considerando que no fue requerido el acceso a un documento específico, se tiene que, con tal información podría tenerse por atendido este punto; empero, no pasa desapercibido, que en la documentación remitida no se encuentra alguna relacionada con el mes de diciembre de dos mil dieciséis como fue solicitado.

Por lo tanto, será procedente ordenar la entrega del documento donde conste o se pueda advertir la colaboración en la integración de los programas de vinculación para la atención y asesoría a los Municipios, respecto del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Ahora bien, respecto de los indicadores generados, se informó que el indicador es el de planeación, el cual, establece el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos generados en las Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Asimismo, remitió el documento denominado "Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2017", mismo que, en su parte final contiene la estructura del indicador, el comportamiento de las variables, del indicador y de la meta anual, y la descripción de resultados y justificación, tal como se ve en seguida:

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



DOCUMENTO DE TRABAJO
FICHA TÉCNICA DE DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES 2017
DE GESTIÓN

PILARES TEMÁTICO/EJE TRANSVERSAL: Pilar 3. Sociedad Protegida
OBJETIVO DEL PILAR O EJE TRANSVERSAL: Fortalecer la seguridad ciudadana y la producción de justicia
ESTRETEGIA: Adoptar una nueva concepción de la seguridad enfocada hacia la ciudadanía
LÍNEA DE ACCIÓN: Crear el Secretariado Ejecutivo de la Secretaría General de Gobierno
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01070401 - Coordinación Inter gubernamental para la seguridad pública
PROYECTO PRESUPUESTARIO: 010704010101 - Acciones del programa nacional de seguridad pública
UNIDAD RESPONSABLE: 20200 Secretaría General de Gobierno
UNIDAD EJECUTORA: 20200 Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

ID DEL INDICADOR: 2382-997
NOMBRE DEL INDICADOR: Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos registrados en los Consejos Municipales de Seguridad Pública (Número de acuerdos atendidos derivados de las Sesiones de los Consejos Inter Municipales y Municipales de Seguridad Pública/ Número de acuerdos registrados en las Sesiones de los Consejos Inter Municipales y Municipales de Seguridad Pública)*100
FÓRMULA DE CÁLCULO: La fórmula arrojará el porcentaje de cumplimiento de los acuerdos registrados en los Consejos Municipales de Seguridad Pública lo que permitirá medir la eficiencia y la atención que las autoridades involucradas, a cargo de dar solución, dan a cada uno de ellos
INTERPRETACIÓN: Eficiencia
FRECUENCIA DE MEDICIÓN: Trimestral
DIMENSIÓN QUE ATIENDE: Eficiencia
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN:
ÁMBITO GEOGRÁFICO: Estatal
COBERTURA:

COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE											
VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	OPERACIÓN	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL				AVANCE ACUMULADO			
				PROG.	%	ALCAN.	%	PROG.	%	ALCAN.	%
Número de acuerdos cumplidos por las autoridades correspondientes, del vedor de las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública	Acuerdo	Suma	6000	960	16	933	15.5	2760	46	998	16.6
Número de acuerdos registrados en las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública	Acuerdo	Suma	6000	960	16	760	12.6	2760	46	2253	37.5

COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR

COMPORTAMIENTO DE LA META ANUAL
Atender oportuna y a la ciudadanía respecto de la eficiencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno vinculadas a la prestación del servicio de seguridad pública a través del cumplimiento de los acuerdos que se generan en las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública.

DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS Y JUSTIFICACIÓN
El registro de los acuerdos se realiza de forma periódica en cada una de las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública; por lo que en el avance acumulado sólo restan 307 acuerdos para alcanzar la meta programada. Respecto al cumplimiento de los acuerdos se deben tomar en cuenta dos situaciones: la primera, que tiene que ver con el avance de cada acuerdo y las autoridades que fungen como responsables; y segundo, del proceso que implica el reporte que realiza al municipio al Secretariado Ejecutivo y el debido procesamiento de la información.

[Firma]
Ejército
Jefe de Asesoría y Planeación

Revisó
[Firma]
Lic. María del Carmen Roza Silva
Directora de Coordinación Operativa

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE BELLA NO. 10 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
CÓDIGO POSTAL: 70000

De tal modo, se tiene que, informó cuál es el indicador y en qué consiste, y remitió el documento donde esto se advierte y en el que, además, se encuentran los resultados del mismo; no obstante, este documento corresponde a la información del año dos mil diecisiete, no encontrándose referencia al mes de diciembre de dos mil dieciséis, tal y como fue solicitado.

Motivo por el cual, será procedente ordenar la entrega de los documentos donde consten o se puedan advertir los resultados del indicador para la medición de la eficiencia de los programas de vinculación para la atención y asesoría a los municipios, respecto del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Solicitud número 2

En esta solicitud se requirió saber si el Titular de la Dirección de coordinación propone al Titular del Sujeto Obligado los mecanismos de vinculación con la Federación, Entidades Federativas, Municipios y organismos públicos y privados que permitan la coordinación y celebración de acuerdos y convenio necesarios para el cumplimiento de los fines del Secretariado Ejecutivo; qué acuerdos y convenios se han generado y qué acciones se han tomado para dicho cumplimiento.

Atendiendo a ello, el Sujeto Obligado indicó que se coordina la celebración de los consejos intermunicipales de Seguridad Pública, en las que participan autoridades de los tres órdenes de gobierno y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública como representante del ámbito social del Estado de México.

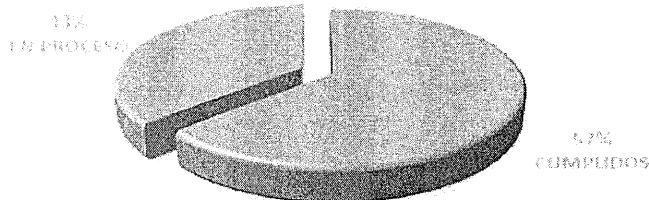
Además, remitió información estadística de los acuerdos generados en las sesiones de Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública enero - agosto dos mil diecisiete, tal como se aprecia a continuación:



ACUERDOS REGISTRADOS EN LAS SESIONES DE CONSEJO INTERMUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ENERO - AGOSTO 2017

NO.	CONSEJO INTERMUNICIPAL	ACUERDOS GENERADOS	ACUERDOS CUMPLIDOS
1	AMECAMECA	18	13
2	ATLACOMULCO	23	11
3	CHIMALHUACÁN	27	19
4	CUAUTITLÁN IZCALLI	49	38
5	ECATEPEC	18	7
6	HUIXQUILUCAN	10	0
7	IXTAPAN DE LA SAL	28	9
8	IXTALAHUACA	24	9
9	LERMA	27	17
10	METEPEC	22	18
11	NAUCALPAN	22	11
12	NEZAHUALCÓYOTL	13	8
13	OTUMBA	14	12
14	TEJUPILCO	36	23
15	TEXCOCO	42	23
16	TLALNEPANTLA	33	18
17	TOLUCA	21	10
18	TULTITLÁN	25	16
19	VALLE DE BRAVO	41	23
20	ZUMPANGO	15	6
TOTAL		508	291

ESTATUS DE ACUERDOS



Al respecto, esta Ponencia advierte que sí existe un pronunciamiento respecto a los mecanismos de vinculación y que, además, se remitió información estadística en la que se encuentra el número de acuerdos que se han registrado en las sesiones de Consejo Intermunicipal durante los meses de enero a agosto de dos mil diecisiete.

Pese a ello, debe señalarse que, lo solicitado no corresponde a información estadística, sino por el contrario, se requirió conocer que acuerdos y convenios se han generado y las acciones que han tomado para dicho cumplimiento.

En esta virtud, claramente se advierte que no hubo un pronunciamiento sobre convenios, por lo que será procedente ordenar su entrega, así como el de los acuerdos generados, de los cuales, como se ve, se remitió el número de los que se han generado del periodo de enero a agosto de dos mil diecisiete; así como, las acciones que se han tomado para dicho cumplimiento.

Para el caso de que no se hubiesen suscrito convenios, bastará con que así lo haga de conocimiento el Sujeto Obligado al momento de dar cumplimiento con la presente resolución.

Solicitud número 3

Esta solicitud, consistió en conocer si se impulsa una planeación estratégica, táctica y operativa que propicie una adecuada coordinación con las instancias de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, en qué consiste dicha planeación

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

y cuál ha sido el resultado de dicha coordinación; solicitando los documentos que se han generado para dar cumplimiento con esta atribución.

Ante tal supuesto, el Sujeto Obligado informó que el Estado de México está seccionado en veinte regiones que abarcan los ciento veinticinco Municipios del Estado, por lo que ha sido designado un Coordinador Regional por parte de la Dirección de Coordinación Operativa para atender y dar seguimiento a las acciones de Seguridad Pública en su competencia.

Además, remitió diversos oficios sobre la asignación de funciones a los Coordinadores Regionales, signados por la Directora de la Coordinación Operativa y sobre la regionalización Dirección de Coordinación Operativa Coordinadores Regionales de la Dirección de Coordinación Operativa; a continuación, se inserta uno de los oficios y el correspondiente a la regionalización (primera hoja):



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México; a 01 de agosto de 2017
ASUNTO: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

MAESTRO
PABLO FLORES VILLA,
COORDINADOR REGIONAL XIV TEJUPILCO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Reglamento Interior y el Manual de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito comunicarle que sus funciones como Coordinador Regional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, entre otras, son las siguientes:

A) Respecto a Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública:

- Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Intermunicipal: XIV Tejupilco.
- Acordar con el Presidente del Consejo, sobre el calendario anual de cada una de las sesiones.
- Coordinar con los enlaces municipales la elaboración de la carpeta de la logística de cada sesión y el orden del día respectivo.
- Verificar la asistencia de los integrantes del consejo.
- Consensuar con el Presidente del Consejo la lista de invitados especialistas en materia de seguridad pública, según sea la naturaleza de los asuntos que se tratarán en cada sesión.
- Coordinar la elaboración de los oficios de convocatoria para los integrantes e invitados en cada sesión.
- Interactuar con el Presidente del Consejo sobre el desarrollo de cada una de las sesiones.
- Elaborar el proyecto de acuerdos y someterlos a la votación y aprobación de sus integrantes.
- Dar seguimiento al estatus para el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.
- Remitir oportunamente a la Dirección de Coordinación Operativa las notas informativas que contienen los acuerdos o solicitudes que requieran de la atención inmediata por parte del Secretario Ejecutivo.
- Alimentar oportunamente y mantener actualizado el Sistema de Control y Seguimiento de la Operación de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.
- Difundir en los consejos los planes, programas, acciones y acuerdos tomados por el Consejo Nacional y Estatal de Seguridad Pública.
- Elaborar y entregar dentro de los tiempos marcados por la Dirección de Coordinación Operativa las actas, notas informativas, listas de asistencia, ediciones fotográficas y demás documentos relacionados con cada una de las sesiones.
- Proporcionar oportunamente la agenda de cada una de las sesiones.
- En su caso, celebrar reuniones con las dependencias de los diferentes órdenes de gobierno e informar sobre los resultados de las mismas, sobre el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos generados que así lo requieran.

B) Consejos Municipales de Seguridad Pública.

- Asesorar a las autoridades municipales sobre la integración, desarrollo y seguimiento de sus consejos, en los cuatro municipios de la Región XIV Tejupilco que le corresponden, siendo los siguientes: Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatláya.
- Capacitar a las autoridades municipales que fungirán como Secretarios Técnicos de los Consejos Municipales de Seguridad Pública.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE NÚM. 1201, COL. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TEL. (01) 722 215 14 20. CORREO: coordinacionseesp@fmx.net.mx Twitter: @SecEjecEdoMex

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- Contar con información amplia y actualizada sobre los Directores, Diagnóstico Municipal y demás temas de interés relacionados con la seguridad pública que corresponde a cada jurisdicción municipal.
- Coordinar en conjunto con los Secretarios Técnicos Municipales, la celebración de sesiones de los consejos que le correspondan.
- Difundir en los Consejos, los planes, programas, acciones y acuerdos tomados por el Consejo Nacional y Estatal de Seguridad Pública.
- Asistir como representante del Secretariado Ejecutivo a cada una de las sesiones de consejo.
- Coadyuvar con las áreas del Secretariado Ejecutivo (Centro de Prevención del Delito, Centro de Información y Estadística, Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación) en la atención, seguimiento y resolución de los asuntos que tengan injerencia con determinadas autoridades de los tres órdenes de gobierno.
- Asesorar a las autoridades municipales en la elaboración de sus Programas Municipales de Seguridad Pública.
- Dar seguimiento al estatus para el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.
- Remitir oportunamente a la Dirección de Coordinación Operativa las notas informativas que contiene los acuerdos o solicitudes que requieran de la atención inmediata por parte del Secretario Ejecutivo.
- Notificar a las autoridades municipales la estrategia de comunicación que se implementará para la difusión de resultados respecto a la operación del Consejo Municipal.
- Coadyuvar en alimentar oportunamente y mantener actualizado el Sistema de Control y Seguimiento de la Operación de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.
- Proporcionar oportunamente la agenda de cada una de las sesiones.
- En su caso, celebrar reuniones con las dependencias de los diferentes órdenes de gobierno e informar sobre los resultados de las mismas, sobre el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos generados que así lo requieran.
- Apoyar en la entrega de correspondencia que signe el Secretariado Ejecutivo y sus diversas áreas de estructura, cuando los documentos tengan como destinatarios a las diversas autoridades municipales.
- Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia.
- Las demás que sean inherentes al área de su competencia, así como las que le encomienden sus superiores.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA
DIRECTORA

C c p. Lic. Martín Vázquez Pérez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Archivo
MCPS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE NÚM. 1105, COL. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, Toluca, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. 01-225-1111200 CORREO: infoem@infoem.gob.mx

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
 Estatal de Seguridad Pública
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



REGIONALIZACIÓN DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA

No.	Región	Municipio
1	1 AMECAMECA	Amecameca
2		Ayapango
3		Juchitepec
4		Ozumba
5		Cocotitlán
6		Atlautla
7		Chalco
8		Ecatzingo
9		Temamatla
10		Tenango del Aire
11		Tepetitipa
12		Tlalmanalco
13		Valle de Chalco
14		Atlacomulco
15	2 ATLAOMULCO	San Felipe del Progreso
16		San José del Rincón
17		Temascalcingo
18		Timilpan
19		Acambay
20		Aculco
21		El Oro
22	3 CHIMALHUACÁN	Chimalhuacán
23		Chicoloapan
24		Ixtapaluca
25		La Paz
26	4 CUAUTITLÁN IZCALLI	Cuahtitlán Izcalli
26		Cuahtitlán Izcalli
27		Coyotepec
28		Tepotztitlán
29		Huehuetoca
30	5 ECATEPEC	Villa del Carbón
31		Ecatepec de Morelos
32	6 HUIXQUILUCÁN	Tecámac
33		Huixquilucan
34		Isidro Fabela
35		Jilotzingo
35		Nicolás Romero

De este modo, debe puntualizarse que el Sujeto Obligado asumió realizar tal atribución, explicando la manera en la que la lleva a cabo, señalando, para tal efecto se designan a Coordinadores Regionales, los cuales atienden y dan seguimiento a las acciones de seguridad pública de su competencia.

Por lo tanto, al no haber sido requerido un documento en específico, y el Sujeto Obligado, al haber proporcionado los que, a su decir, son los que genera para el cumplimiento de su atribución, podría tenerse por satisfecho este punto de la solicitud de información.

No obstante, debe señalarse que los oficios corresponden a los meses de julio y agosto de dos mil diecisiete, mientras que el documento relacionado con la regionalización no contiene ninguna fecha en concreto.

Por ello, será procedente ordenar la entrega de la información faltante, es decir, la correspondiente a los documentos donde conste o se pueda advertir la planeación estratégica, táctica y operativa que propicie una adecuada coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, del periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil diecisiete; así como los documentos donde conste o se pueda advertir el resultado de dicha coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, la cual corresponderá al periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis, al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Esto último es así, ya que el Sujeto Obligado no se pronunció, o bien, remitió documental alguna respecto a los resultados de dicha coordinación.

Solicitud número 4

Ésta, consistió en los documentos donde conste si el Titular de la Dirección de Coordinación Operativa coordina los mecanismos de participación del Secretariado Ejecutivo en aquellos programas y proyectos específicos que se implementen en la administración estatal, cuyo contenido se vincule a las funciones del organismo.

Sobre el particular, el Sujeto Obligado indicó que lleva a cabo la asistencia a los Gabinetes Regionales en representación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Además, anexó las bitácoras de Gabinetes Regionales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio y agosto de dos mil diecisiete; para mayor claridad, se inserta la primera hoja de la bitácora del mes de enero:

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
GABINETES REGIONALES REALIZADOS



ENERO 2017

No.	FECHA	VALLE	GABINETE REGIONAL	PRESIDENTE DEL GABINETE	SECRETARIO TÉCNICO DEL GABINETE	REPRESENTANTE DEL SESESP	SESIÓN	HORA
1	13/01/2017	Toluca	VIII Ixtlahuaca	Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego Secretario de Cultura	Mtro. Bardomiano Emmanuel Flores Salgado	Gabriel Muciño Dávila	Décimo Octava Sesión Ordinaria	12:00
2	18/01/2017	México	XVIII Tultitlán	Prof. Arturo Osornio Sánchez, Secretario de Desarrollo Social y Presidente del Gabinete Regional	Lic. Luis Alonso Michel Rodríguez, Coordinador De Vinculación	Luz María Castillo Reyes	Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria	13:00
3	18/01/2017	Toluca	X Metepec	Lic. Raúl Vargas Herrera Secretario de Medio Ambiente	Lic. Juan José Alva Sánchez	Everardo Lara Alarcón	Décima Séptima Sesión Ordinaria	12:30
4	20/01/2017	Toluca	XVII Toluca	Lic. Carolina Alanís Moreno, Directora General del DIFEM	Lic. Jesús Romero Popoca	Everardo Lara Alarcón	Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria	12:00
5	24/01/2017	México	I Amecameca	Mtro. Juan Jaffet Millán Márquez Subsecretario de Educación Básica y Normal	Ing. César López Espinosa	María Isabel Luna Contreras	Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria	11:45

Elaboró

M.A.P. Minerva Melgoza Pacheco
Responsable de Operación Territorial

Autorizó

Lic. María del Carmen Reza Silva
Directora de Coordinación Operativa

Ante tal respuesta, se advierte que el Sujeto Obligado se pronunció e indicó la manera en la que lleva a cabo y cumplimenta tal atribución, tal como fue solicitado y, además, adjuntó los documentos con los que, a su decir, se advierte dicha situación.

Empero, debe resaltarse que fue solicitado el periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto del presente año; mientras que, lo remitido corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio y agosto del presente

año, es decir, faltó lo relativo a los meses de diciembre del año pasado y mayo y junio de este ejercicio.

Por lo que, será procedente ordenar la entrega de dicha información faltante.

Solicitud número 5

Respecto a este requerimiento, se solicitó saber si el Titular de la Dirección de la Coordinación Operativa propone al Secretariado Ejecutivo la realización de programas de Cooperación Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades, organismos públicos, privados y sociales, cuáles han sido los programas de cooperación, acuerdos y convenios de colaboración generados y las entidades, organismos públicos, privados y sociales con los que se han realizado dichos programas, acuerdos y convenios de colaboración.

Al respecto, el Sujeto Obligado informó que se coordina los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, de los cuales se derivan acuerdos y convenios de colaboración en la materia.

Asimismo, remitió el documento relativo al registro y seguimiento de acuerdos de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, del periodo de enero a agosto de dos mil diecisiete; documento que se inserta a continuación:

Recurso de Revisión:

02326/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatad de Seguridad Pública

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara



SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA

REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS: SESIONES DE CONSEJO INTERMUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

INFORMACIÓN DEL PERIODO ENERO - AGOSTO 2017

TIPO DE ACUERDO	ENTIDAD	ORDENES DE GOBIERNO										TITANICA						ESTADOS EN PROCESO	ESTADOS CUMPLIDO
		MUN	EDOMUN	EDO	PRESENCIALES	MUNICIPALES	EDOMUN	EDO	PRESENCIALES	EDOMUN	EDO	ACIONES PRESENCIALES	ACIONES DE PRESENCIALES	ACIONES DE PRESENCIALES	ACIONES DE PRESENCIALES	ACIONES DE PRESENCIALES	ACIONES DE PRESENCIALES		
1	1	5	8	2	0	0	0	0	0	0	0	1	5	1	1	1	1	5	13
2	2	2	5	12	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0	3	35	0	12	11
3	3	1	21	2	1	2	0	0	0	0	0	2	1	1	1	4	0	8	19
4	4	19	26	1	1	0	2	0	0	0	0	4	15	4	5	15	3	11	35
5	5	2	14	0	0	0	2	0	0	0	0	3	4	0	7	1	0	11	7
6	6	10	7	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	1	2	1	0	10	0
7	7	3	22	3	0	0	0	0	0	0	0	3	5	7	4	6	3	19	9
8	8	1	11	2	3	0	0	0	0	0	0	6	0	2	1	12	3	15	9
9	9	27	19	1	2	0	0	0	0	0	0	3	1	7	0	3	7	10	17
10	10	0	15	0	4	1	1	1	0	0	0	3	1	2	5	9	2	4	18
11	11	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	6	6	0	11	11
12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5
13	13	3	9	0	0	1	0	0	0	0	0	3	3	0	0	5	2	2	2
14	14	2	4	0	6	1	0	1	0	0	0	4	7	0	2	21	0	13	23
15	15	11	21	3	0	0	0	0	0	0	0	11	11	4	5	10	4	19	23
16	16	0	35	0	7	0	0	0	0	0	0	7	11	1	15	10	0	15	15
17	17	3	30	1	1	0	0	0	0	0	0	1	2	1	15	10	0	15	15
18	18	1	12	1	4	1	1	1	0	0	0	4	1	1	5	7	3	11	10
19	19	3	18	0	2	0	2	0	0	0	0	2	2	7	6	8	0	9	16
20	20	15	24	3	0	0	0	0	0	0	0	1	6	0	0	21	0	15	13
21	21	6	6	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	7	0	9	6
22	22	15	332	35	35	8	6	3	2	76	63	43	91	182	33	217	291		

De tal modo, tenemos lo siguiente:

- El Sujeto Obligado asevera que se derivan acuerdos y convenios de colaboración en la materia, derivados de la coordinación;
- No hubo pronunciamiento respecto de programas;
- El documento remitido contiene información estadística;

Así, con lo informado se atiende la primer pregunta plateada por el entonces solicitante; sin embargo, la información remitida es insuficiente para tenerla por colmada.

Situación que es así, ya que, como se dijo, en primer término, no hubo pronunciamiento respecto de programas (los cuales, de acuerdo a la fracción V del artículo 13 del Reglamento Interior del Sujeto Obligado, son opcionales, o bien, potestativos, entre los mecanismos de vinculación), por lo que será procedente ordenar la entrega por el periodo solicitado y, en caso de que no se hubiesen generado, bastará con que así se pronuncie al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

Además, se ordenará la entrega de los acuerdos y convenios de colaboración que se han generado y con qué entidades, organismos públicos, privados y sociales se han celebrado; ya que, lo remitido, sólo corresponde a información estadística de la que no se aprecian en sí, cuáles son esos acuerdos o convenios.

Esta información también corresponderá al periodo solicitado, es decir, del primero de diciembre de dos mil dieciséis, al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Solicitud número 6

Sobre el particular, fue solicitado que se entregaran las documentales donde se aprecie si se fortalecen los mecanismos de coordinación de acciones y objetivos entre las instituciones que integran los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública.

Al respecto, se señaló, en respuesta, que el Estado de México está seccionado en veinte Regiones que abarcan los ciento veinticinco Municipios del Estado, y que han sido designados Coordinadores Regionales por parte de la Dirección de Coordinación Operativa, para atender y dar seguimiento a las acciones de Seguridad Pública en su competencia.

Además, al igual que en punto número 3, el Sujeto Obligado remitió los oficios de designación de Coordinadores Regionales, así como el documento denominado que contiene la relación de los Coordinadores Regionales Dirección de Coordinación Operativa, mismo que, se inserta a continuación:

Coordinadores Regionales Dirección de Coordinación Operativa

No.	Consejo Intermunicipal	Secretario Ejecutivo Intermunicipal
1	1 AMECAMECA	Lic. Isabel Luna Contreras
2	2 ATLACOMULCO	Lic. Alejandro Palacios Flores
3	3 CHIMALHUACÁN	Lic. Gonzalo Sánchez Granados
4	4 CUAUTITLÁN IZCALLI	Lic. Félix Parra Sánchez
5	5 ECATEPEC	Lic. Eliel Salinas López
6	6 HUIXQUILUCAN	Lic. Patricia Eugenia Ramos Pérez
7	7 IXTAPAN DE LA SAL	Lic. Nidia Merari Hurtado Rellstab
8	8 IXTLAHUACA	Lic. Gabriel Muciño Dávila
9	9 LERMA	Lic. Lorena Cova Rodríguez
10	10 METEPEC	Lic. Brenda Grizelda Núñez Viguera
11	11 NAUCALPAN	Lic. Alfredo Torres Saucedo
12	12 NEZAHUALCÓYOTL	Lic. Gonzalo Sánchez Granados
13	13 OTUMBA	Lic. Rosa Wong Romero
14	14 TEJUPILCO	Mtro. Pablo Flores Villa
15	15 TEXCOCO	Lic. Jesús Buendía Hernández
16	16 TLALNEPANTLA	Lic. Luz María Castillo Reyes
17	17 TOLUCA	Lic. Omar Alfredo Soriano Martínez
18	18 TULTITLÁN	Marlen Ramos Castelan
19	19 VALLE DE BRAVO	Lic. Héctor Rodríguez Flores
20	20 ZUMPANGO	Jorge Rubio Arellano

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo tanto, al no haber sido requerido un documento en específico, y el Sujeto Obligado, al haber proporcionado los que, a su decir, son los que genera para el cumplimiento de su atribución, podría tenerse por satisfecho este punto de la solicitud de información.

No obstante, debe señalarse que los oficios corresponden a los meses de julio y agosto de dos mil diecisiete, mientras que el documento relacionado con los coordinadores no tiene ninguna fecha en concreto.

Por ello, será procedente ordenar la entrega de la información faltante, es decir, la correspondiente a los documentos donde conste o se pueda advertir el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación de acciones y objetivos entre las instituciones que integran los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, del periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil diecisiete.

Esto último es así, ya que el Sujeto Obligado no se pronunció, o bien, remitió documental alguna respecto a los resultados de dicha coordinación.

Solicitud número 7

Al respecto, se requirió saber y los documentos donde conste si se apoya en el diseño e implementación de los mecanismos, acciones y estrategias que el Secretariado Ejecutivo establece con los municipios e instituciones de seguridad pública en el Estado, las acciones y los Municipios beneficiados.

A esta solicitud, se informó que, derivado de las sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública, derivan acuerdos responsabilidad del SESESP, mismos que implican los mecanismos, acciones y estrategias para el correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Además, remitió información estadística de los acuerdos registrados y seguimiento su seguimiento en las sesiones de CMSP y CISP competencia del Secretariado Ejecutivo, del periodo de enero – agosto de dos mil diecisiete; documento, que se inserta a continuación:

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión:

02326/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretariado Ejecutivo del Sistema
 Estatal de Seguridad Pública

Comisionada Ponente:

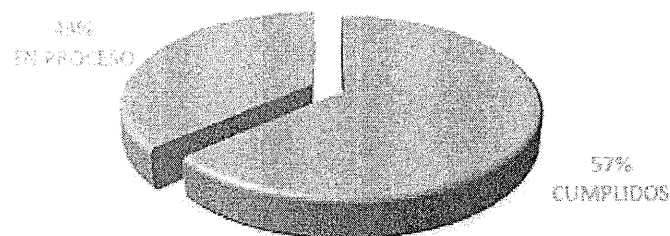
Josefina Román Vergara



ACUERDOS REGISTRADOS EN LAS SESIONES DE CONSEJO INTERMUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 ENERO - AGOSTO 2017

NO.	CONSEJO INTERMUNICIPAL	ACUERDOS GENERADOS	ACUERDOS CUMPLIDOS
1	AMECAMECA	18	13
2	ATLACOMULCO	23	11
3	CHIMALHUACÁN	27	19
4	CUAUTITLÁN IZCALLI	49	38
5	ECATEPEC	18	7
6	HUIXQUILUCAN	10	0
7	IXTAPAN DE LA SAL	28	9
8	IXTALAHUACA	24	9
9	LERMA	27	17
10	METEPEC	22	18
11	NAUCALPAN	22	11
12	NEZAHUALCÓYOTL	13	8
13	OTUMBA	14	12
14	TEJUPILCO	36	23
15	TEXCOCO	42	23
16	TALNEPANTLA	33	18
17	TOLUCA	21	10
18	TULTITLÁN	25	16
19	VALLE DE BRAVO	41	23
20	ZUMPANGO	15	6
TOTAL		508	291

ESTATUS DE ACUERDOS



Recurso de Revisión:

02326/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatad de Seguridad Pública

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara



ACUERDOS REGISTRADOS EN LAS SESIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA COMPETENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ENERO - AGOSTO 2017

NO	CONSEJOS MUNICIPALES	ACUERDOS REGISTRADOS	ACCIONES DE PERCEPCION SOCIAL					TEMATICAS					ACCIONES PREVENTIVAS
			ACCIONES DISYUNAS	ADMINISTRATIVO	CAPACITACIÓN	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	OPERATIVOS						
1	AMEAMECA	0											
2	ATLACOMULCO	0											
3	CHIMALHUACÁN	1				1							
4	CUAUTITLÁN IZCALLI	0											
5	ECATEPEC	0											
6	HUICHQUILUCÁN	0											
7	IXTAPAN DE LA SAL	4	1		1	1	1						
8	ITLAHUACA	0											
9	LERMA	6		1	2	1	1						1
10	METEPEC	2											
11	NAUCALPÁN	1		1									
12	NEZAHUALCÓYOTL	0											
13	OTUMBA	0											
14	TEPUILCO	0											
15	TEXCOCO	0											
16	TOLUCA	0											
17	TULITLÁN	0											
18	VALLE DE BRAVO	0											
19	ZUMPANGO	0											
20	TOTAL	14											

✓

Recurso de Revisión:

02326/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretariado Ejecutivo del Sistema
 Estatal de Seguridad Pública

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara



SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA

REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS: SESIONES DE CONSEJO INTERMUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

INFORMACIÓN DEL PERIODO ENERO - AGOSTO 2017



TIPO DE ACUERDO	INSTITUCIONAL	MES	LOG-MUN	LUGO	ÓRGANOS DE GOBIERNO					TÁMARA							ESTATUS EN PROCESO	ESTATUS CUMPLIDO	
					TRES NIVELS	MUN-MUN	FED-MUN	FED-EST	FED	ACCIONES PREVISTAS	ACCIONES DE PERCEPCIÓN SOCIAL	CAPACITACIÓN	ADMINISTRATIVO	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	OPERATIVOS	ACCIONES EXTRAORDINARIAS			SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN
1 AMECAMECA	15	5	5	4	0	0	0	0	1	6	1	1	1	3	0	0	1	5	13
2 ATIZAPARQUE	23	4	5	12	1	0	0	0	1	2	0	3	15	2	0	1	0	12	11
3 CDMX-MEXICO	27	1	21	2	1	2	0	0	0	2	1	1	4	17	1	0	1	5	19
4 COAHUILA DE ZARAGOZA	29	19	26	1	1	0	2	0	0	4	15	4	5	16	3	2	0	11	33
5 GUAYMAS	13	2	14	0	0	2	0	0	0	3	4	0	7	4	0	0	0	11	7
6 MORELOS	10	3	7	0	0	0	0	0	0	4	0	1	2	1	2	0	0	10	0
7 GUANAJUATO	28	3	22	3	0	0	0	0	0	3	5	7	2	6	3	0	0	19	9
8 TLAVERA	24	5	14	4	3	0	0	0	0	6	0	2	1	12	3	0	0	15	9
9 TAMPICO	27	5	19	1	2	0	0	0	0	3	1	7	0	8	7	1	0	10	17
10 MICHUACÁN	22	0	15	0	4	1	1	1	0	3	1	2	5	9	2	0	0	4	13
11 GUERRERO	22	0	20	0	2	0	0	0	0	9	0	0	6	6	0	1	0	11	11
12 NAYARIT	13	3	9	0	0	1	0	0	0	3	3	0	0	5	2	0	0	5	8
13 VERACRUZ	14	2	4	0	6	1	0	1	0	3	0	1	2	4	2	0	2	2	12
14 TEPIC	36	11	21	3	0	0	0	0	1	4	7	0	2	21	0	2	0	13	23
15 TOLUCA	42	0	35	0	7	0	0	0	0	7	11	1	6	10	2	0	0	19	23
16 TAMPICO	33	1	30	1	1	0	0	0	0	1	2	1	18	10	1	0	0	15	18
17 TOLUCA	21	1	12	1	4	1	1	1	0	2	1	1	5	7	3	0	0	11	10
18 TULTEPEC	25	3	13	0	2	0	2	0	0	2	2	7	6	8	0	0	0	9	16
19 VALLE DE BARRIO	41	13	24	3	0	0	0	0	1	6	9	0	0	21	0	2	3	13	23
20 TAMPICO	15	6	5	0	1	0	0	0	0	1	0	1	2	7	0	4	0	8	6
TOTAL	506	63	312	35	35	8	6	3	2	76	93	23	51	132	33	13	7	217	291

✓

Al respecto, debe señalarse que no fue requerido en sí, un documento en específico, por lo que el Sujeto Obligado remitió los que, a su decir, colmarían esta solicitud de información; no obstante, si bien, con esto asume realizar dicha función, también lo es que no se advierte en sí, lo solicitado, esto es, si bien se tiene que se realiza el apoyo en el diseño e implementación de acciones que el Secretariado Ejecutivo establece con los Municipios e Instituciones de Seguridad Pública en el Estado, no fueron señaladas cuáles son esas acciones y los Municipios beneficiados.

Por lo anterior, será procedente ordenar la entrega de los documentos donde consten o se puedan advertir las acciones que el Secretariado Ejecutivo establece con los Municipios e instituciones de seguridad pública en el Estado en las que se ha realizado apoyo en su diseño e implementación, así como los Municipios beneficiados; por el periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Solicitud número 8

En esta solicitud se requirió saber y los documentos con los que se cumple la atribución relacionada a si se propone al Secretariado Ejecutivo la realización de programas de cooperación municipal, estatal, nacional e internacional, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades y organismos públicos, los programas de cooperación, acuerdos y convenios que se han generado, las entidades y organismos públicos con que se han realizado y a qué Municipios han beneficiado.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Al respecto, el Sujeto Obligado informó que se coordina los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, de los cuales se derivan acuerdos y convenios de colaboración en la materia y, remitió el documento relativo al registro y seguimiento de acuerdos de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, del periodo de enero a agosto de dos mil diecisiete.

De este modo, conviene precisar, que la solicitud de información es coincidente con la analizada en el numeral 5, de la cual, fue procedente ordenar la entrega de la información faltante.

En tal virtud, respecto a este punto, dicha entrega se complementará con la entrega de los documentos donde consten o se pueda advertir los Municipios beneficiados, del periodo correspondiente al primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete; ya que, sobre el particular, no hubo pronunciamiento alguno.

Solicitud número 9

Fue requerido saber, así como que se proporcionaran los documentos donde se advierta el cumplimiento respecto de si se propicia la relación y comunicación con organizaciones sociales interesadas en las funciones del Secretariado Ejecutivo, las organizaciones con las que se tenga esa relación y comunicación, así como el resultado de dicha relación y los municipios beneficiados.

Siendo que, el Sujeto Obligado informó que se realiza la asistencia de la ciudadanía a las sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública (CMSP), de manera directa o a través de sus representantes.

Igualmente, señaló que la agenda de CMSP puede ser consultada en el siguiente link http://sesespem.edomex.gob.mx/calendario_scmssp, proporcionando además las redes sociales del Secretariado Ejecutivo: Facebook: /SecretariadoGEM y Twitter: @SecretariadoGEM; así, conviene insertar la información que se encuentra en el link proporcionado:

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Gobierno del Estado de México

Inicio Acerca de Prevención Denuncias Inversión de los Recursos Estadísticas Cerca de Ti Trámites y Servicios

Inicio Consejos Municipales

Que estás buscando?

Cerca de Ti
Consejos Municipales
Calendario de SEMSP

Consejos Inter Municipales
Perrogatas
Consejo Ciudadano
Redes Sociales

Calendario de Sesiones de Consejo Municipal de Seguridad Pública

sesespem.edomex@gmail.com

Hoy 1 de nov 2017

dom lun mar mié jue vie sáb

1 de nov 2 3 4

9am VILLA DEL CAR 11am SAN FELIPE DE 12pm OCUILAN
11am JALTENCO 12pm SANTO TOMÁS
11am JILOTLINGO 1pm SULTEPEC
12pm CHAPULTEPEC

5 6 7 8 9 10 11

10am COCOTITLÁN 5pm HUIXQUILUCAN 11am ECATZINGO 10am ECATEPEC 11am JALTENCO
12pm MALINALCO 11am JOQUICINGO 10am TEMASCALAPA 12pm EL ORO
10am TEPETLADAXTO 12pm DONATO GUERRA
11am SAN SIMÓN DE

12 13 14 15 16 17 18

19 20 21 22 23 24 25

26 27 28 29 30 1 de dic 2

Los eventos se muestran en la zona horaria: Hora central: Ciudad de México

Al respecto, esta Ponencia advierte que el Sujeto Obligado enunció la manera en la que propicia la relación y comunicación con organizaciones sociales, o bien, con el público en general, ya que difunde a través de diversos medios las sesiones del Consejo Municipal.

No obstante ello, dicha información no resulta suficiente para colmar el resto de la solicitud de información, es decir, la relacionada con las organizaciones con las que se ha tenido relación y comunicación, el resultado de esa relación y los Municipios beneficiados.

Por lo tanto, será procedente ordenar de la entrega de esta información, por el periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Empero, si lo relativo a los resultados y Municipios beneficiados, es información que no ha sido generada por el Sujeto Obligado, bastará con que así se pronuncie al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

Situación que es así, ya que si bien, del artículo 13, fracción XII, del Reglamento Interior del Sujeto Obligado, se advierte que se encuentra establecida como una atribución, también lo es que solo se encuentra delimitada a fortalecer la relación y comunicación con organizaciones sociales, no así que se pueda contar con información adicional.

Solicitud número 10

Fue requerido saber y los documentos relacionados con si se generan los reportes y estadísticas que se deriven de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública, cuántos y en qué consisten los reportes que se han generado en los Consejos Municipales e Intermunicipales,

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

qué tipo de estadísticas se han generado y cuáles han sido los principales indicadores que se miden, a qué Municipios se les ha proporcionado dicha estadística y el resultado, los acuerdos de los Consejos Municipales e Intermunicipales que se han generado y en que consiste cada uno, los Municipios que han y no participado en el seguimiento a los acuerdos.

Sobre el particular, se señaló en respuesta, que se realiza la elaboración de reportes sobre el estado que guardan las veinte regiones que determina la Ley de Seguridad del Estado de México y que dichos documentos incorporan la cantidad de sesiones que se llevan a cabo en cada Consejo Municipal e Intermunicipal, el registro y seguimiento de los acuerdos tomados (considerando los dos tipos que se manejan, estatus, ámbitos de gobierno involucrados y temáticas abordadas), y análisis de la asistencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno a las sesiones y la participación en los Gabinetes Regionales.

Además, remitió los documentos consistentes en el registro y seguimiento de acuerdos de Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, del periodo de enero — agosto de dos mil diecisiete; mismos, que se insertan a continuación:

Recurso de Revisión:

02326/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatad de Seguridad Pública

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara



SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA

REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS: SESIONES DE CONSEJO INTERMUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

INFORMACIÓN DEL PERIODO ENERO - AGOSTO 2017

TIPO DE ACUERDO	ÓRGANOS DE GOBIERNO										Indicador						ESTADO EN PROCESO	ESTADO COMPLETO
	NÚM.	LOCALIDAD	USO	TRÁNSITO	MUNICIPIO	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	ACUERDO EN PROYECTO	ACUERDO EN PROYECTO	ACUERDO EN PROYECTO	ACUERDO EN PROYECTO	ACUERDO EN PROYECTO	ACUERDO EN PROYECTO		
1. AMPLIACIÓN	15	5	8	4	0	0	0	0	0	0	1	6	1	1	1	5	5	13
2. ATENCIÓN	23	4	5	12	1	0	0	0	0	0	1	2	0	3	15	2	12	11
3. COMISIÓN	27	1	21	2	1	2	0	0	0	0	2	2	1	1	4	17	1	19
4. COMITENTE	49	19	26	1	1	0	2	0	0	0	4	15	4	5	15	3	11	38
5. COMITÉ	13	2	14	0	0	2	0	0	0	0	3	4	0	0	7	2	0	7
6. COMITÉ	10	3	7	0	0	0	0	0	0	0	4	0	1	2	1	2	0	0
7. COMITÉ	28	3	22	3	0	0	0	0	0	0	3	5	7	4	6	3	19	9
8. COMITÉ	24	3	14	4	3	0	0	0	0	0	6	0	2	1	12	3	0	15
9. COMITÉ	27	5	19	1	2	0	0	0	0	0	3	1	7	0	8	7	1	17
10. COMITÉ	22	0	15	0	4	1	1	1	1	0	3	1	2	5	9	2	0	14
11. COMITÉ	22	0	20	0	2	0	0	0	0	0	9	0	0	6	6	0	1	11
12. COMITÉ	13	3	9	0	0	1	0	0	0	0	3	3	0	0	5	2	0	5
13. COMITÉ	14	2	4	0	6	1	0	1	0	0	3	0	1	2	2	2	0	12
14. COMITÉ	36	11	21	3	0	0	0	0	0	0	4	7	0	2	21	0	2	23
15. COMITÉ	42	0	35	0	7	0	0	0	0	0	7	11	4	5	10	2	0	19
16. COMITÉ	33	1	30	1	1	0	0	0	0	0	1	2	1	10	10	1	0	15
17. COMITÉ	21	1	12	1	4	1	1	1	1	0	4	1	1	5	7	3	0	11
18. COMITÉ	25	3	18	0	2	0	0	2	0	0	2	2	7	6	8	0	0	9
19. COMITÉ	41	13	24	3	0	0	0	0	0	0	6	9	0	0	21	0	2	18
20. COMITÉ	15	6	8	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	2	7	0	4	9
21. COMITÉ	508	85	332	35	35	8	6	3	2	2	76	63	43	91	132	33	15	217

✓

Recurso de Revisión:

02326/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretariado Ejecutivo del Sistema
 Estatal de Seguridad Pública

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA

REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ASPECTOS: SESIONES DE CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN NÚM. 143/17, 14/07/2017



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Así, para mayor claridad, se desglosará la solicitud de información, a fin de determinar si lo proporcionado puede colmarla:

SOLICITUD	RESPUESTA
Se generan los reportes y estadísticas que se deriven de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública	Colma. Responde el cuestionamiento señalando la manera en la realiza la estadística.
Cuántos y en qué consisten los reportes que se han generado en los consejos municipales e intermunicipales	Colma. Indica que son los reportes sobre el estado que guardan los gabinetes regionales.
Qué tipo de estadísticas se han generado	Parcial. Las estadísticas remitidas no incluyen el mes de diciembre de dos mil dieciséis.
Cuáles han sido los principales indicadores que se miden	No hubo pronunciamiento
A qué municipios se les ha proporcionado dicha estadística y el resultado	No hubo pronunciamiento
Acuerdos de los consejos municipales e intermunicipales que se han generado y en que consiste cada uno	Parcial. Indica número
Municipios que han y no participado en el seguimiento a los acuerdos	Parcial. Indica número

En tal virtud, será procedente ordenar la entrega de la información faltante, de la siguiente manera:

1. Los documentos donde conste o se pueda advertir el tipo de estadísticas que se han generado respecto de los reportes derivados de las solicitudes,

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

denuncia y acuerdos de los Consejos Municipales e Intermunicipales, respecto del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

2. Los documentos donde consten o se puedan advertir los indicadores que se miden, a qué Municipios se les ha proporcionado la estadística y el resultado en éstas, respecto de los reportes derivados de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Municipales e Intermunicipales, del periodo correspondiente al primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. Si el Sujeto Obligado no cuenta con esta información, bastará con que así se pronuncie al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.
3. Los documentos donde consten o se puedan advertir los acuerdos de los Consejos Municipales e Intermunicipales que se han generado y en qué consiste cada uno, así como, los Municipios que han y no participado en el seguimiento a los acuerdos. Información que deberá corresponder al periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Solicitud número 11

Se solicitó conocer y los documentos donde se advierta el cumplimiento respecto de si se coadyuva con el Secretariado Ejecutivo y demás instancias de orden estatal y municipal en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones que emitan los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, así

como los convenios con dichas instancias en los que el Secretariado Ejecutivo sea parte; el número de acuerdos y resoluciones que se han emitido en cada uno de los Consejos Municipales e Intermunicipales y cuáles son, así como el seguimiento a cada uno de los acuerdos y resoluciones.

Así, el Sujeto Obligado informó que el Secretariado Ejecutivo cuenta con una base de datos que se actualiza con la información que se genera en cada sesión de Consejo Municipal e Intermunicipal de Seguridad Pública y de esta manera, se analiza el estado en el que se encuentran las regiones y las áreas de oportunidad para ser atendidas en coordinación con las distintas dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, remitió los documentos relativos al registro y seguimiento de acuerdos de Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, del periodo de enero – agosto de dos mil diecisiete; mismos, que no se insertan en razón de corresponder a las documentales analizadas en el punto del requerimiento número 10.

De este modo, al igual que en el punto anterior, conviene realizar un comparativo entre lo solicitado y la respuesta proporcionada, a fin de determinar si con ésta se tiene por atendido el requerimiento de información; no sin antes mencionar, que esta solicitud se encuentra relacionada con el artículo 13, fracción XIII, del Reglamento Interior del Sujeto Obligado:

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SOLICITUD	RESPUESTA
Se coadyuva con el Secretariado Ejecutivo y demás instancias de orden estatal y municipal en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones que emitan los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, así como los convenios con dichas instancias en los que el Secretariado Ejecutivo sea parte	Colma al señalar que se lleva una base de datos donde se registra esa información.
El número de acuerdos y resoluciones que se han emitido en cada uno de los Consejos Municipales e Intermunicipales y cuáles son	Parcial. Solo proporciona el número de acuerdos pero no de resoluciones y tampoco se menciona cuáles son o en qué consisten
El seguimiento a cada uno de los acuerdos y resoluciones	Parcial. Se proporciona el seguimiento de acuerdos de forma estadística, pero se omite el mes de diciembre del año pasado y lo relacionado con resoluciones.

Ahora bien, debe señalar que lo relacionado con los acuerdos de los consejos fue materia analizada y ordenada en el punto de la solicitud número 10, por lo que, al ser coincidente, con lo señalado se habría atendido este punto; agregando lo relacionado con resoluciones.

Por lo tanto, se ordenará lo relacionado al seguimiento de las resoluciones de los Consejos Municipales e Intermunicipales, durante el periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis, al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete y el

seguimiento de los acuerdos de dichos Consejos, del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Solicitud número 12

Al respecto, se requirió saber y los documentos relacionados con si se planea, programa, organiza, dirige, controla y evalúa el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección de Coordinación Operativa.

A tal solicitud, fue respondido que se realizan evaluaciones bimestrales a los coordinadores regionales donde se establecen metas a cumplir de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Coordinación Operativa.

Igualmente, remitió el documento denominado Evaluación del Desempeño por Región, mismo que se inserta a continuación:

Recurso de Revisión:

02326/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Secretariado Ejecutivo del Sistema
 Estatal de Seguridad Pública

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA										
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA										
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO										
INFORMACIÓN GENERAL		SESIONES DE CONSEJO			INSTITUCIONALES			ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES		
Región	Municipio	Número de sesiones programadas para el primer semestre (de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Seguridad del Estado de México)	Número de sesiones llevadas a cabo durante el primer semestre	Evaluación correspondiente	Número de acuerdos programados para el primer semestre (en razón de 4 acuerdos por sesión)	Número de acuerdos tomados en el primer semestre	Evaluación correspondiente	Número de acuerdos programados para el primer semestre (en razón de 4 acuerdos por sesión)	Número de acuerdos tomados en el primer semestre	Evaluación correspondiente
ESTADO DE MÉXICO	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	TOTAL	12	60	12	240	240	12	240	240	12
ESTADO DE MÉXICO	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	TOTAL	12	60	12	240	240	12	240	240	12
ESTADO DE MÉXICO	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	TOTAL	12	60	12	240	240	12	240	240	12
ESTADO DE MÉXICO	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	TOTAL	12	60	12	240	240	12	240	240	12
ESTADO DE MÉXICO	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	TOTAL	12	60	12	240	240	12	240	240	12
ESTADO DE MÉXICO	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	Atlixco	4	4	4	16	16	4	16	16	4
	TOTAL	12	60	12	240	240	12	240	240	12

Al respecto, se tiene que si bien lo remitido podría colmar la solicitud, en razón de no haber sido solicitado un documento específico, también lo es, que éste únicamente comprende una evaluación de primer trimestre sin especificar el año al que corresponde.

Razón por la cual, esta Ponencia no tiene la certeza de que se atienda al periodo total solicitado y por ende, resulta procedente ordenar la entrega de los documentos

donde conste o se pueda advertir la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección de Coordinación Operativa, por el periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Solicitud número 13

Se requirió saber, así como los documentos donde se advierta si se coordina las acciones tendientes al cumplimiento de las metas fijadas en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Coordinación Operativa y de qué manera se lleva a cabo dicha coordinación.

Así pues, fue señalado el Manual de Procedimientos de la Dirección de Coordinación Operativa y el siguiente link: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/jul162.PDF>, mismo, que contiene el Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

A pesar de lo anterior, es necesario mencionar que, en este punto en particular, no se requirió un documento en específico, sino conocer si se coordinan acciones para el cumplimiento del Programa Operativo Anual de una unidad administrativa específica y la manera en que se realiza dicha coordinación.

Por ello, esta Ponencia encontró en el Manual proporcionado, que existe la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, misma que tiene como

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

objetivo, el de dirigir los procesos de planeación, seguimiento, evaluación, acceso a la información pública, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, acuerdos y compromisos contraídos y proporcionar la información que le solicite en materia de su competencia.

Además, entre sus funciones se encuentra la de coordinar la integración del programa de trabajo del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Motivo por el cual, se tiene que dicha atribución se lleva a cabo y, por ende, es procedente ordenar la entrega del documento donde conste o se pueda advertir la coordinación de las acciones tendientes al cumplimiento de las metas fijadas en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Coordinación Operativa, del periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Asimismo, cabe precisar que al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud planteada, este Instituto no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”(Sic)

Finalmente, es de mencionar, que de la totalidad de la información que se ordena su entrega, será procedente que ésta sea remitida en versión pública, de ser procedente, en términos del considerando QUINTO.

QUINTO. Versión Pública. Respecto a la versión pública de los documentos descritos en el Considerando anterior, resulta oportuno observar lo dispuesto en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 4, 51, 91, 137 y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de los cuales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, por lo que la entrega de la información, en caso de contener datos personales, deberá ser en versión pública en la que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares.

Por lo anterior, tomando en cuenta que dentro de la información señalada en el considerando que precede, pudieran actualizarse supuestos para clasificar la

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

información como confidencial y en el entendido de que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas.

Esto es así, ya que en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, por lo que deberá observar lo que para tal efecto señale la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los ya mencionados artículos 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente y se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Entonces, para la clasificación como confidencial de la información el Sujeto Obligado debe seguir el procedimiento legal establecido para su declaración, es decir, es necesario que su Comité de Transparencia emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 49, fracción VIII, 132, fracciones II y III, 137, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, lo que al efecto dispongan los Lineamientos Cuarto, Quinto, Octavo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas²; cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

...

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

² Aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince abril de dos mil dieciséis

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

...

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

...

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública.

Artículo 149. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley. (Sic)

(Énfasis añadido)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas:

“Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

...

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento..." (Sic)

(Énfasis añadido)

En conclusión, el Pleno de este Instituto determina que procede la entrega de la información faltante, en términos del considerando CUARTO; y, además, se actualiza la causal de procedencia enunciada en la fracción V, del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que se determina MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Asimismo, determina que devienen parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad, ya que expone manifestaciones subjetivas que no pueden atenderse a través de este acceso, tales como que el sujeto Obligado pretende ocultar información.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente; resuelve:

PRIMERO. Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la parte recurrente, por lo que se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** a la **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, atienda la solicitud de información 00114/SESESP/IP/2017, mediante la entrega vía SAIMEX, en **versión pública**, de ser procedente, en términos del Considerando CUARTO de esta resolución, del(os) documento(s) donde conste(n) o se pueda(n) advertir, lo siguiente:

- a) La colaboración en la integración de los programas de vinculación para la atención y asesoría a los Municipios, respecto del mes de diciembre de dos mil dieciséis.
- b) Los resultados del indicador para la medición de la eficiencia de los programas de vinculación para la atención y asesoría a los Municipios, respecto del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

- c) Los acuerdos y convenios generados como mecanismos para la vinculación de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y organismos públicos y privados, para el cumplimiento de los fines del Secretariado Ejecutivo; así como, las acciones que se hubiesen tomado para el cumplimiento; información que deberá corresponder al periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. Para el caso de que no se hubiesen suscrito convenios, bastará con que así lo haga de conocimiento el Sujeto Obligado al momento de dar cumplimiento con la presente resolución.
- d) La planeación estratégica, táctica y operativa que propicie una adecuada coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, del periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil diecisiete; así como, el resultado de dicha coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.
- e) La coordinación de los mecanismos de participación del Secretariado Ejecutivo en aquellos programas y proyectos específicos que se implementen en la administración Estatal, cuyo contenido se vincule a las funciones del organismo, respecto de los meses de diciembre de dos mil dieciséis, así como los meses de mayo y junio de dos mil diecisiete.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- f) Los programas de Cooperación Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, los acuerdos y convenios de colaboración que se hubiesen celebrado, así como las entidades, organismos públicos, privados y sociales con los que se han suscrito, y los municipios beneficiados; por el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.
- g) El fortalecimiento de los mecanismos de coordinación de acciones y objetivos entre las instituciones que integran los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, del primero de diciembre de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil diecisiete.
- h) Las acciones que el Secretariado Ejecutivo establece con los municipios e instituciones de seguridad pública en el Estado, en las que se ha realizado apoyo en su diseño e implementación, así como los Municipios beneficiados; por el periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.
- i) Las organizaciones sociales interesadas en las funciones del Secretariado Ejecutivo con las que se ha tenido relación y comunicación, el resultado de dicha relación y los Municipios beneficiados; por el periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. Si la información relacionada con el resultado y Municipios beneficiados no ha sido generada por el Sujeto Obligado, bastará con que así se pronuncie al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

- j) El tipo de estadísticas que se han generado respecto de los reportes derivados de las solicitudes, denuncia y acuerdos de los Consejos Municipales e Intermunicipales, respecto del mes de diciembre de dos mil dieciséis.
- k) Los municipios a los que se les ha proporcionado la estadística y el resultado en éstas, y los indicadores, respecto de los reportes derivados de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Municipales e Intermunicipales, del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. Si el Sujeto Obligado no cuenta con esta información, bastará con que así se pronuncie (al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.
- l) Los acuerdos y resoluciones de los Consejos Municipales e Intermunicipales que se han generado y en qué consiste cada uno, así como, los Municipios que han y no participado en el seguimiento a los acuerdos; del periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.
- m) El seguimiento de las resoluciones de los Consejos Municipales e Intermunicipales, durante el periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete; así como, el seguimiento de los acuerdos de dichos Consejos, correspondiente al mes de diciembre de dos mil dieciséis.
- n) La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección de Coordinación

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Operativa, por el periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

- o) La coordinación de las acciones tendientes al cumplimiento de las metas fijadas en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Coordinación Operativa, del primero de diciembre de dos mil dieciséis al veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Respecto de los documentos que se ordena su entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del considerando QUINTO y deberá ponerlo a disposición de la parte recurrente.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en los términos previstos en los artículos 186, último párrafo y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución tal y como lo disponen los artículos 198 y 199 de la citada ley.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a la recurrente la presente resolución; y hágasele de su conocimiento, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución, vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 02326/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

(Ausencia Justificada)
José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Josefina Román Vergara
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)

**Infoem**
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PLENO